

848  
2ej

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO

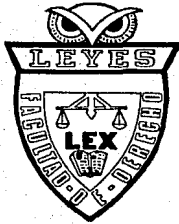
## LOS REFUGIADOS EN LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ELIAS VILLANUEVA HIDALGO



FALLA DE ORIGEN

CD. UNIVERSITARIA

1989



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LOS REFUGIADOS EN LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS"

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO.

1.-	Conceptos (Noción y Generalidades)	
1.1.	Estado.....	1
1.2.	Derecho.....	13
1.3.	Refugio.....	17
1.4.	Refugiado.....	19
1.5.	Refugiado Político.....	21
1.6.	Exiliado.....	23

CAPITULO SEGUNDO.

2.-	Desarrollo Histórico.	
2.1.	Edad Antigua.....	24
2.2.	Edad Media.....	31
2.3.	Edad Moderna.....	34
2.4.	Epoca Contemporánea.....	35

"LOS REFUGIADOS EN LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS"

CAPITULO TERCERO.

3.1. Naturaleza Jurídica del Refugiado.....	41
3.2. Status Legal del Refugiado.....	48
3.3. Situación Económica.....	57
3.4. Factores Sociales.....	61
3.5. Problemas Políticos.....	69
3.6. Problemas de Traslado.....	72
3.7. Ayuda Material.....	76
3.8. Alcance de la Protección Internacional de los Refugiados.....	80
3.9. Fines del Refugio.....	87
3.10. Resolución Jurídica de los Refugiados en el - - Estado Mexicano.....	91
3.11. Tratados y Convenciones sobre Refugiados.....	97

CAPITULO CUARTO.

4. Derecho Comparado.	
4.1. Costa Rica.....	104
4.2. Honduras.....	106
4.3. Nicaragua.....	107
4.4. Otros Países Centroamericanos y del Caribe.....	108

## INTRODUCCION.

La presente investigación realizada sobre la figura del refugio ha sido preparada con el propósito de analizar los elementos - que faciliten la interpretación objetiva del tema.

Sin embargo, se puede decir que el tema de los refugiados en los Estados Latinoamericanos, me interesa no porque lleve en general, implícito un profundo sentimiento humano de protección al exiliado político, sino también la persecución política de los gobiernos contra los ciudadanos que no se someten a sus designios, es un mal de nuestro tiempo, contra el cual debemos combatir todos los hombres, hasta - conseguir que el derecho del refugiado y, con él, todos los derechos humanos resplandezcan en toda su plenitud en América y en el mundo entero.

El siglo XX que nos ha tocado vivir y especialmente en los países Latino-Americanos, se ha caracterizado por muchos conflictos políticos ocasionados por la actitud despótica de algunos gobiernos, todo esto ha producido una inacabable miseria humana de personas desplazadas, pero al mismo tiempo, ha existido un mayor reconocimiento de los - derechos humanos y han surgido varios instrumentos para proteger y promover el progreso social y la igualdad de los derechos de todo ser humano.

Uno de esos instrumentos es la institución del refugio que protege a la persona que huye de su país de origen por causas o razones políticas, étnicas o religiosas, el refugio es por lo tanto, per-

manencia y protección en un Estado extranjero, significa una solución virtual, o definitiva, a la creciente violación de los Derechos Humanos en el mundo.

México se ha caracterizado por ser un fiel defensor de los Derechos Humanos y en varias ocasiones ha otorgado el refugio aún sin estar adherido ni a la convención ni al estatuto de los refugiados.

Siendo el Refugio una institución de Derecho Internacional, corresponde al Estado regularlo y celebrar convenciones al efecto, en función de esto, esta tesis está dirigida a determinar en qué consiste el Refugio, partiendo de un marco conceptual.

El capítulo II, lo dedicamos a la evolución histórica del Refugio, y en el III analizaremos al Refugio, en los Estados Latinoamericanos.

Concluimos la tesis con un breve estudio de derecho comparado y las conclusiones que sobre la investigación obtuvimos.

CAPITULO I.

1. CONCEPTOS.

1.1. ESTADO.

El término Estado proviene de la voz latina "Status", en latín status: Estado de convivencia en un determinado momento, ordenación de la convivencia. Se asoció inicialmente al nombre de determinadas ciudades. Esto no quiere decir que los romanos la hubieran utilizado con la significación actual de Estado, ni siquiera que tuviera un significado más o menos próximo; al hablar de su comunidad usaban el término "pueblo romano" o de "res pública".

"La palabra "Status" significa algo radicalmente distinto, a saber". Condición o en todo caso Constitución, con estos significados, la palabra Status exigía un genitivo que expresara de que constitución o condición se trataba, de lo que se deduce inequívocamente que en la medida en que el término "Status" no se encuentra solo, sino que va acompañado de un Genitivo, no puede tener el significado específico de Estado". (1)

El Estado definido gramaticalmente, ya fuera de una acepción política o filosófica, es según el diccionario de la Academia, el "Status", lo que está lo que cambia, el diccionario lo define como "la condición en que se encuentra una persona o cosa sobre la que influyen determinados cambios es decir; El Estado tiene la raíz del verbo estar,

---

(1) Kruger, Hebert. Cita por Cueva Mario de la "La Idea del Estado", 1a. Edición, Ed. UNAM, México 1975, Pág. 41.

que es distinta a la de ser. Estado es lo que está ahí, pero que cambia, o que está accidental o circunstancialmente.

El Estado suele definirse como "la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio" tal definición revela que son tres los elementos de la organización estatal. La población, el territorio y el poder. El poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativos regulados, en tanto que la población y el territorio - constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico.

Kelsen define al Estado, como "el ámbito de aplicación del derecho. El Estado es el derecho como actividad normativa. El derecho es el Estado como actividad normada. En el Estado alcanza el pueblo su personalidad jurídica". (2)

Dentro del Estado hay clases de unidades que son:

- Causales
- Formales
- Teleológicas.

Unidades Causales: todo lo que se puede reducir a una - -

---

(2) Kelsen, citado por Rojina Villegas Rafael, "Introducción y Teoría - Fundamental del Derecho y del Estado", Ed, Porrúa, S. A. México, - 1971, Pág. 56.



causa común. Vale como una unidad. Así por ejemplo el pueblo o sea los miembros que lo componen, sin embargo, estos elementos causales unitivos que sin duda existen en el Estado, no bastan para hacerle aparecer como unidad general.

Existen así mismo Unidades Formales: Son elementos que no obstante los cambios y transformaciones de sus partes accidentales, conservan una forma permanente. La historia de la cultura occidental es testigo de la supervivencia de instituciones en el Estado a través de muchos siglos; como son las universidades y los parlamentos. Pero estas unidades, por sí mismas, tampoco sirven para ordenar la variedad de relaciones del Estado.

Hay finalmente Unidades teleológicas; son aquellas en las que la diversidad de Relaciones se unifica por el fin común que las mismas persiguen.

La unidad teleológica es esencial al Estado y de tal manera importante, que llega a constituir su unidad básica porque una pluralidad de hombres aparecen unidos ante la conciencia cuando lo están por fines inmanentes, constantes y coherentes entre sí, y cuando más intensos son esos fines tanto mayor es la unidad entre ellos. Las unidades humanas organizadas en vista de fines se llaman Unidades Colectivas o Asociaciones.

El Estado resulta así una Unidad de asociación, la más -

completa y poderosa, la que posee el mayor número de fines constantes y la organización más perfecta y comprensiva.

Con esto queda claro el concepto social de Estado; el Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio.

El concepto jurídico del Estado mediante el cual se trata de expresar el aspecto de derecho de la vida estatal, es decir el carácter que el Estado tiene como sujeto de derechos y obligaciones. El Estado es persona jurídica y en ese sentido, es también una corporación ordenada jurídicamente. El sustrato de esta organización lo forman hombres que constituyen una unidad de asociación. Unidad que persigue los mismos fines y que perdura como unidad, a influjo o por efecto del poder que se forma dentro de la misma. Esta personalidad jurídica del Estado no es una ficción, es un hecho que consiste en que el ordenamiento jurídico, le atribuye derechos y deberes que crean en el hombre la personalidad jurídica y en los entes colectivos la personalidad moral. Bajo el concepto jurídico Jellineck define al Estado; Como una corporación formada por un pueblo, dotado de un poder de mando originario y asentado en un determinado territorio o en forma más concisa es; "La corporación territorial dotada de un poder de mando originario".

(3)

Para Cornejo "el Estado es aquella Comunidad política en la cual, merced a la herencia o a la selección, se ha nombrado un jefe en el que descansa el poder como organización". (4)

Lo fundamental en el concepto de Cornejo es que para que la sociedad humana llegue a la categoría de Estado, se requiere una determinada evolución: que haya un proceso bien sea fundado en la herencia o en la selección, por el cual, en un grupo humano, surja el jefe y encarne el poder. Puede ser una persona o conjunto de personas, toda vez que no es necesario que sea un sólo individuo el que represente el poder. Se sigue considerando al Estado como una organización. Como una comunidad vinculada por un poder político; poder que se hace encarnar en una persona o en un grupo de personas.

Sánchez Agesta. Llega a la conclusión de que el Estado puede definirse como: "una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico por un cuerpo autónomo centralizado, que tienda a la realización del bien común en el ámbito de esa comunidad". (5)

---

(4) Rojina Villegas Rafael, Op. Cit. Pág. 34

(5) Davin Jean, "Doctrina General del Estado", traducc. de González - Uribe Héctor, 2a. Ed. Editorial Ius, México 1985, Pág. 47.

CARACTERISTICAS DEL ESTADO.

- 1.- Es una agrupación humana estable y permanente basada en múltiples lazos de solidaridad.
  - 2.- Asentada en un territorio preciso y determinado.
  - 3.- Dotada de un orden jurídico que puede imponerse aún por la coacción física.
  - 4.- Regida por una autoridad que supera a todos los que puedan tener los grupos sociales inferiores.
  - 5.- Unificada en torno a un fin común distinto y superior al de cada uno de los miembros de la misma. -
- (6)

Personalmente, ofrezco la siguiente definición: Estado es una sociedad humana organizada política y jurídicamente, que vive de un modo estable y permanente dentro de un territorio determinado, regido por un orden jurídico supremo y que tiende a la realización de los valores supremos, individuales y sociales de la persona humana. Por tanto considero al Estado ya no solo como una organización política y jurídica, sino además como una amplia y elevada organización cultural.

GENERALIDADES DEL ESTADO MODERNO.

Por considerar de mucha valía la aportación de la maestra Aurora Arnaiz Amigo en su obra "Que es el Estado" la menciono literalmente en este trabajo; para la citada autora.

"Los hombres tienen fines políticos trascendidos de la ética, y el Estado; tiene fines inmanentes, no trascendidos ni en la Ética ni en el canon religioso, consistentes en su existencia, coexistencia, subsistencia y engrandecimiento institucional (Maquiavelo).

Maquiavelo primero, y Hobbes después, crearon las bases para la existencia de una política inmanente, aquella que tiene en cuenta los fines intrínsecos de las instituciones estatales, referidas a la existencia, subsistencia y coexistencia del Estado que fue recogido al aparecer por el Estado Moderno con la paz de Westfalia en 1648 el creador de la política inmanente no trascendida ni en la ética ni en la teología.

Así, el Estado Moderno aparece con su poder político supremo, la separación de la Iglesia y del Estado de las comunidades políticas europeas, la historia política de los pueblos de Europa, a partir del comienzo de nuestra era, se divide en dos grandes etapas; la medieval y la moderna; separadas por el paréntesis del renacimiento de los siglos, XIV y XV y comienzos del XVI, en la primera etapa, los pueblos de Europa se agruparon a través de la EKKLESIA, comunidad política en

el cuerpo de Cristo, cuando con la paz de Westfalia se separa la iglesia del Estado surgen las instituciones políticas de base inmanente, desconectadas del poder político de la iglesia de Roma, el paréntesis de los siglos XIV y XV prepara en definitiva el camino para la aparición de Estado Moderno y sus bases políticas encargadas de perfeccionar las instituciones políticas en su presente. Y así, el primer fundamento del Estado Moderno, sin el cual no hubiera aparecido aquel, es la soberanía.

Este fundamento fue tomado de su descubridor; Juan Bodino autor de los "Seis libros de la República" quien al definir el Estado en 1576, afirma, que el Estado es la agrupación de familias y sus posesiones comunes gobernados por un poder soberano según la razón; este poder soberano, tiene como titular al príncipe, quien esta libre de la ley pero sujeto a los principios generales del derecho, de aquí que la monarquía absoluta surgiera como una auténtica innovación de progreso en favor de los pueblos frente a los desmanes de los poderes políticos privados, de los estamentos, corporaciones y señores feudales por consiguiente, la monarquía absoluta fue el antecedente inmediato y directo del Estado Moderno.

El segundo gran fundamento, en importancia; es el de la libertad, nosotros educados dentro de las garantías individuales y sociales, no podríamos subsistir (democráticamente) sin estas garantías, entre ellas, la de la libertad en sus tres ramas; política, espiritual

y económica.

La libertad fue aportada como valor axiológico político por dos grandes filósofos del siglo XVIII; Juan Jacobo Rousseau y M - Kant. El primero es autor entre otras obras de "El Contrato Social" - en la que manifiesta que su propósito fue el descubrir una ley mediante la cual el hombre, al abedecerla se obedeciera a sí mismo, Kant, el gran filósofo del siglo XVIII (1725 - 1804) aporta la defensa de la libertad, desde un punto de vista filosófico, aún cuando la proyectamos en el ámbito político.

Otro gran fundamento del Estado Moderno en el que vivimos y que tampoco ha surgido por generación espontánea es el de la representación política.

Tomas Hobbes. El gran contractualista inglés, que inicia la trilogía de los últimos grandes contractualistas a saber; Hobbes, - Locke y Rousseau escribe en el año de 1650 su gran libro titulado "El Leviatan" en el que se explica las razones por las cuales el hombre tuvo que pasar del estado de naturaleza al estado civil; hubo de dejar la ley del estado de naturaleza que equivalía al triunfo del más fuerte, y se pactó con la autoridad, la dejación de esta ley natural, de manera - que dicha autoridad al cumplir con las cláusulas esenciales del contrato social elevadas al derecho positivo del Estado, habría de ser obedecida por el ciudadano (súbdito del monarca), ello origina la representa

ción política, apareció el representante político, quien transformó a la mochedumbre en un pueblo, al modificar las voluntades heterogéneas de la mochedumbre en la voluntad homogénea de la autoridad.

Por consiguiente, el hombre en ese Estado de dicha sociedad civil obedece a la autoridad en tanto que la autoridad cumpla con los fines políticos, que a su vez, las cláusulas del contrato social, - he aquí, como Hobbes salva, por consideraciones políticas, la autonomía que preocupó a Rousseau posteriormente consisten en cómo hacer - - para que el hombre al obedecer a la autoridad, no quede maltrecho al - respeto a su propia dignidad, por cuanto el hombre es un fin en sí mismo, cual se dijo en la filosofía humanista renacentista, y el canon, - religioso cristiano (Guillermo de Ocam), quedaba poco trecho histórico que recojer para llegar al descubrimiento de los derechos innatos del hombre (Revolución Francesa de 1789). El hombre en la concepción política de Hobbes obedece a la autoridad sin que haga dejación del principio del respeto a la dignidad humana en tanto la autoridad cumpla con el mandato de los fines políticos cuando es así, el ciudadano, súbdito del Estado tiene derecho a la rebelión.

Otro fundamento del Estado Moderno, es la división de poderes aportada por Montesquieu, el gran tratadista político contemporáneo de Rousseau, autor de un libro que tuvo resonancia y que se titula "El Espíritu de las Leyes".



La división de poderes aportado por Montesquieu proviene de Polibio (207 A.C.). En la Grecia clásica existía la división de poderes en orden de la realización de las múltiples actividades de la Polis, pero no para evitar el abuso del poder y allá por una razón elemental; porque en Grecia, no existiendo el dualismo entre Estado e Individuo, no hubo democracia indirecta fundamento de nuestro Estado Moderno, sino la democracia directa en consecuencia, no tenían cabida ni la representación política, ni una división de poderes que tratara de limitar la tendencia al abuso del poder por parte de los gobernantes.

Otro fundamento del Estado Moderno, es el ya mencionado de los derechos del Hombre, los manejaron los protestantes en su lucha por la libertad del hombre frente a los abusos de la autoridad, fueron recogidos y divulgados internacionalmente por la ya mencionada Revolución Francesa en su famosa declaración del 26 de agosto de 1781 y transformadas en Garantías Individuales, con la primera constitución Francesa, siguieron este camino otros Estados, los derechos individuales, se transformaron en garantías individuales cuando pasaron a formar parte del articulado de la constitución o norma suprema, estos derechos del hombre, no fueron descubiertos por generaciones espontáneas por el pueblo Francés, ni por sus doctrinas, estaban implícitamente recogidos en el canon religioso cristiano y en ese valioso derecho natural, hoy en decadencia, un tanto menospreciado por cuanto se la encubre en falsas envolturas cuando es la base de todo derecho positivo en el ámbito in--

terno de los Estados y del derecho Internacional activo y de siempre.

El Estado Moderno tiene un lamentable impromptu materia-  
lista y militarista, auspiciado por la existencia del capitalismo como  
estructura económica y social contemporánea, se agudiza por la rivali-  
dad hoy reducida, por innovadoras disposiciones jurídicas proteccionis-  
tas de los menesterosos, entre las dos clases antagónicas del capital  
y del trabajo.

Pese a los aspectos positivos que el Estado Moderno ha -  
proporcionado a la civilización se preside el lastre de:

1) La concepción materialista. 2) los fundamentos económicos mercan-  
tilistas, que saturan la vida actual. 3) El concepto de que el Estado  
moderno aparece como necesidad de defensa bélica frente al exterior.

Estos tres caracteres son negativos y altamente signifi-  
cativos de nuestra estructura contemporánea, creemos que están llama--  
das a desaparecer en cuanto las concepciones humanas vuelvan a ocupar  
el puesto que quedó vacío ante el auge de las investigaciones cientffi-  
cas iniciadas en los siglos XVI y XVII, y que quedaron detenidas duran-  
te el siglo de las luces o siglo XVIII para resurgir con la sorprenden-  
te e inaudita extensión de las ciencias de hoy, en dejación de aquél -  
principio clásico y renacentista que elevo al hombre al centro del cono-  
cimiento". (7)

---

(7) Arnaíz Amigo Aurora, "Que es el Estado" Deslinde cuadernos de polí-  
tica Universitaria, México Abril 1979, número 112 Págs' 7 a 9.

1.2. DERECHO.

- "El derecho, como el aire, está en todas partes, por ejemplo puede ser que hoy usted se haya contenido de ejercitar su agradable voz bajo la ducha, recordando que vecinos con poca sensibilidad artística podrían hacer valer ciertas ordenanzas contra los ruidos molestos; seguramente usted se habrá vestido al salir de su casa, porque entre otras razones, usted sabe bien que hay regulaciones jurídicas que desalientan una excesiva ligereza en el vestir; probablemente usted haya celebrado un contrato tácito de transporte al ascender a un ómnibus público o, si ha conducido su automóvil, habra seguido, o simulado seguir, algunas reglamentaciones y habrá hecho uso de la facultad jurídica de transitar por la vida pública; es casi seguro que usted debe haber celebrado hoy varios contratos verbales de compraventa (al adquirir, por ejemplo el periódico o cigarrillos) y de locación de obra (al llevar por ejemplo, sus zapatos a arreglar); aunque usted no tenga un físico imponente, usted tiene alguna confianza en que probablemente no será golpeado, insultado, vejado o robado gracias a la coraza normativa que le proporciona el derecho; la organización donde usted trabaja o estudia (es de esperar que usted no sea un miembro de una asociación ilícita) está seguramente estructurada según una serie de disposiciones legales; si usted tiene que hacer un trámite quizá no advierta que cada uno de sus intrincados pasos está prescripto por normas jurídicas. Todos estos contactos con el derecho le ocurrirán a usted en un día normal; -

piense en cuánto más envuelto en el derecho estará usted cuando participe de algún suceso trascendente, como casarse, o ser demandado judicialmente". (8)

Este autor distingue la omnipresencia del derecho y la circunstancia de que él se manifiesta como una parte o aspecto de fenómenos complejos, hace que sea muy difícil aislarse conceptualmente - para explicar su estructura y funcionamiento.

Según lo anterior, el derecho cumple con la función de evitar o resolver algunos conflictos entre los individuos y de proveer de ciertos medios para hacer posible la cooperación social.

A continuación señalaremos la definición del ius dada por Celso "El derecho, ius etimológicamente considerado, viene del latín directum y este mismo origen tiene en muchos de los idiomas actuales como el Italiano, Francés, Inglés. Directum es un derivado de reg- tum, adjetivo verbal de rego-is-ere, rexi, ractum que significa regir: directum es también el adjetivo verbal de dirigo-is-ere, direxi, directum, que significa dirigir en línea recta; ius, derecho deriva del verbo iubeo-es-ere, iussi, que significa mandar, ordenar, cuya raíz viene del sánscrito ju, ligar. El origen etimológico de la palabra derecho nos hace descubrir los conceptos de acción recta y de mandato o precepto". (9)

---

(8) Nino Santiago Carlos "Introducción al análisis del derecho" Ed. Depalma, S.A. Buenos Aires Argentina, 1980, Págs. 1 y 2.

(9) Valdez Bravo Beatriz, "Primer Curso de Derecho Romano, Ed, Pax. México, S. A. México, 1980, Pág. 22.

"Los tratadistas de Derecho Natural, especialmente los antiguos opinan que la palabra "Ius" deriva del verbo latino "iuvare" que significa ayudar, ya que la misión esencial del derecho es servir de medio al hombre, es decir ayudarlo a conseguir su fin, o sea el bien. Algunos romanistas influidos por Ulpiano, consideran que la voz "Ius" debió escribirse en su forma primitiva "iug-r-s-", deriva de "Iugum reor", que significa juzgar equitativamente". (10)

El licenciado Rafael Rogina Villegas: señala que derecho "Es un conjunto de normas bilaterales, externas, generalmente heterónomas y coercibles que tienen por objeto regular la conducta humana en su interferencia intersubjetiva". (11)

Para Jean Dabin "El derecho es el conjunto de reglas de conducta dictadas o, al menos, recibidas y consagradas por la sociedad civil, bajo la sanción de la coacción pública, al efecto de establecer en las relaciones entre los miembros del grupo un cierto orden; el que postulan el fin de la sociedad civil, así como el mantenimiento de la sociedad como instrumento consagrado a este fin". (12)

- 
- (10) Sancho, Izquierdo Miguel. "Tratado de Filosofía y Principios de Derecho Internacional, Zaragoza, 1942. Págs. 8 a 9.
- (11) Alvarez Soto Clemente "Prontuario de Introducción al Estudio del Derecho y Nociones de Derecho Civil" Ed, Limusa, tercera edición México 1982, Pág. 28.
- (12) Cfr. Jean Dabin "Doctrina General del Estado" traducción de Héctor González Uribe. Ed. Jus México, D. F., 1955 segunda edición. Pág. 18.

Podemos señalar de las definiciones anteriores algunos elementos que a todos son comunes.

a) El derecho es un conjunto de normas, b) regula la conducta social de los individuos, c) se impone a los hombres aún en contra de su voluntad, d) a diferencia de otras normas de comportamiento, las normas jurídicas presentan las características que ya conocemos; son bilaterales, externas, heterónomas coercibles y obligatorias.

García Maynez, al definir al derecho nos dice: "El derecho es un orden concreto instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible, son normalmente cumplidas por los particulares y en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder público". (13)

Considero la definición de García Maynez como la más indicada, ya que el derecho regula las relaciones de unos hombres con otros, mediante normas, y además es un elemento rector de la conducta de los seres humanos en sociedad.

García Maynez postula por lo tanto una conducta obligatoria o debida. Según lo establecido en las normas expedidas por el poder público, éste, es el encargado de hacerlas cumplir aun en contra de la voluntad de los particulares.

---

(13) García Maynez, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho" - Ed. Porrúa Méx. Pág. 34.

### 1.3. REFUGIO

"La palabra Refugio viene del vocablo latino *refugium*, - asilo acogida o amparo.

Refugio, Hermandad dedicada al servicio y socorro de los pobres.

Refugio (del latin, *refugium*) asilo retiro; las iglesias eran en otros tiempos lugares de refugio". (14)

#### ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION DEL REFUGIO.

Es fácil darse cuenta de que el problema que intenta solucionar con justicia la institución del refugio, es una realidad que ha existido prácticamente desde que existió el hombre, de modo que no es extraño poder localizar en tiempos remotos intentos de solución a la misma.

Sin pretender afirmar que es el antecedente más lejano quisiera referirme a este que me parece, posee especial relevancia, que tiene como protagonista al mismo Jesús en una óptica cristiana.

"Pues bien Jesús en su vida temporal, conoce ese estado de vaciamiento o abajamiento que es el refugio.

Fernando Segundo Briera nos explica en su obra diciendo:

---

(14) Diccionario Enciclopédico Hispano Americano, Tomo XVIII W, M Jackson Editor Waterloo place London. P. 14.

Herodes el grande, padre de Herodes Antipas quien ordenara la decapitación de Juan el Bautista, aparece como el detentador de un poder arbitrario que simboliza a su vez la fuerza de una autoridad ciega y anárquica, que tanto sufrimiento ha de causar a los hombres inocentes a todo lo largo de la historia. Es el Rey Herodes quien recibe la noticia del nacimiento de un "Rey" de los judíos que le hace temblar por su trono, llevado por su temor y ennegrecido por el odio ordena la muerte de todos aquellos niños de Belén que tuviesen una edad inferior a los dos años previniendo que esa ola de muerte acabaría con la vida de Jesús.

Pero José esposo de María, habiendo sido advertido en sueños por el Angel del Señor de ese designio, había decidido tomar al niño y a su madre, salir huyendo de aquel país y buscar refugio en Egipto y ahí permaneció hasta la muerte de Herodes, momento en que nuevamente apareció en sueños el Angel del Señor a José en Egipto y le dijo: levántate toma contigo al niño y a su madre y vete al pueblo de Israel, pero sabiendo que Arquelao reinaba en Judea en lugar de su padre Herodes, tuvo miedo de ir allá y advertido en sueños, se retiró a la región de Galilea y vino a vivir en una ciudad llamada Nazaret, a fin de que se cumpliese lo que había sido anunciado por los profetas será llamado Nazareno.

José, María y Jesús, son la familia que en los albores de la era cristiana se ve obligada a huir, impedidos por el temor fundado de que al niño se le quite la vida simplemente por haber nacido en Belén, el miedo les lleva a refugiarse a Egipto, en donde pueden vivir -



en paz y regresar a su patria a la muerte del tirano". (15)

#### 1.4. REFUGIADO.

"Refugiado, da, f, m, persona que busca refugio fuera de su país huyendo de persecuciones políticas, religiosas, raciales etc.

Refugiado, da, adj y s, persona que a causa de guerra, - revoluciones etc, busca asilo en país extranjero". (16)

Personalmente ofrezco la siguiente definición.

Refugiado, es un individuo que deja el Estado de su residencia en razón de acontecimientos políticos, religiosos, raciales etc. que ahí han sobrevenido y que están acompañados de una persecución o amenaza de persecución.

De la anterior definición, se deduce que la calidad esencial de un refugiado es la de haber procurado refugio en otro territorio, distinto de aquel en que residía anteriormente, como resultado de acontecimientos políticos que hacen imposible o intolerable su residencia continuada en dicho territorio; debe haber partido de su anterior territorio, sea en el sentido de dejarlo o en el sentido de encontrarse ya fuera de el, imposibilitado o sin voluntad de regresar al mismo, como conse

---

(15) Briera Segundo Fernando, "Jurídica" Anuario del departamento de - derecho, de la Universidad Iberoamericana, Número 18 México 1986-- 1987 Págs. 432 a 436.

(16) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo V, Editorial Readers Digest, México, D. F., 1972, Pág. 1419.

cuencia directa de las condiciones políticas existentes.

En general la definición de Refugiado se vincula al motivo de huida del país de su nacionalidad.

La constitución de la Organización Internacional del Refugiado fué aprobada por la asamblea general de la ONU en diciembre de 1946. "Cualquier persona que, como resultado de acontecimiento ocurrido antes del primero de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país donde antes tenía su residencia habitual, se le denominará refugiado. A reserva de otras disposiciones, el término refugiado se aplicara a toda persona que haya abandonado el país cuya nacionalidad posea o en que tuviera su residencia habitual, o que se encuentre fuera de su país y habiendo conservado o no su nacionalidad pertenezca a una de las categorías siguientes:

Víctimas de los regímenes Nazis y Fascistas o de regímenes que hubieren tomado parte junto a los anteriores en la segunda guerra mundial; o bien víctimas de regímenes quislings, o análogos que hayan ayudado a tales regímenes en su lucha contra las Naciones Unidas, gozarán o no esas personas de un estatuto internacional del refugiado.

Republicanos españoles y otras víctimas del régimen falangista de España, gozarán o no de un estatuto internacional del refugiado.

Así como a las personas consideradas como refugiados antes del comienzo de la segunda guerra mundial por razones de raza, religión nacionalidad o de opinión pública. (17)

#### 1.5. REFUGIADO POLITICO

Son siempre ciudadanos que por sus ideas políticas contrarias al régimen establecido, tienen que abandonar su Estado de residencia, ya que se ven amenazados de persecución por sostener tales ideas.

De la definición anterior, se deduce que la característica principal del refugiado político es que sale de su país por razones de índole político, por no estar de acuerdo con el régimen establecido.

#### 1.6. EXILIADO.

"Exiliado -da o Exiliado- adj. y s se dice del que recurre a expatriarse por motivos políticos.

Exilio; (del lat exilium; de ex fuera salirse saltar) separación de una persona de la tierra en que vive.

"Destierro voluntario o forzoso por causas políticas".(18)

Exiliado. Puede definirse como la persona que busca protección en un Estado diferente al suyo, como consecuencia de ser perse--

---

(17) Acuerdo Internacional del Refugiado en Diciembre de 1946 de Naciones Unidas.

(18) Enciclopedia Universal Ilustrada Tomo XXII Editorial Espalsa Calpe editores S. A. Madrid España. Pág. 1518.

guido por el hecho de imputársele la comisión de un delito de carácter político, y al mismo tiempo está amenazada su vida y su libertad, por lo tanto, se ve en la necesidad de buscar un lugar seguro que le proporcione una existencia más o menos normal en otro Estado en que es admitido temporalmente, hasta que el régimen político que lo persigue cambie.

A continuación dare una breve explicación sobre la diferencia que existe entre exilio y emigración.

Exilio y Emigración.- No es una conjugación fácil, la palabra exilio tiene un matz precario y temporal, parece aludir a una situación anormal, algo así como un paréntesis que habrá de cerrarse con el puntual retorno a los orígenes. Esto la distingue de la palabra emigración, que traduce una resolución definitiva de alejamiento e integración a otra cultura, pero como ya hemos visto, en la realidad ambas situaciones se confunden, del mismo modo que se entreverán las causas económicas o políticas que les dan nacimiento, del mismo modo que muchos exilios se transforman en emigraciones, muchas emigraciones se acortan por múltiples razones y devienen períodos de exilio en el extranjero, son ellos los que proporcionan la textura de la existencia durante un largo período de la vida con su peculiar desgarramiento entre la nostalgia de la patria y la integración, por precaria que parezca, a otras patrias, todo ello actuando sobre un estado de transitoriedad y de inseguridad, que resulta constitutivo psicológicamente de esta circunstancia vital.

Personalmente, ofrezco la siguiente definición:

Exiliado Político es aquella persona que para proteger - su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, - es autorizada a residir en cualquier otro país distinto al de su naciona lidad, que le proporcione una existencia más o menos normal hasta que el régimen político que lo persigue cambie.

CAPITULO II

2.1. EDAD ANTIGUA.

La noción del refugio es tan antigua como la humanidad misma. Nos encontramos con que ya se practicaba entre los pueblos y razas primitivas, manifestado por la actitud del instinto de conservación, propio del ser humano, para huir del peligro y de la muerte, con el propósito de hallar un lugar que le procurara la protección necesaria para salvaguardar su integridad.

No obstante debemos señalar que el refugio, en aquella época no tenía ninguna forma de sustentación, ya que solamente era una reacción instintiva y no una figura de carácter institucional, como más tarde llegaría a conformarse.

"Una de las características del ser humano en los albores de los tiempos, es que aparecen los grupos de individuos agregados sin ninguna regla fija, viviendo en régimen de promiscuidad y ante todo esencialmente nómada. Gradualmente esta primitiva asociación de individuos va cobrando una forma de una organización fundada en el vínculo de la sangre a la que se designa como "clan o gens" en estos grupos empieza a imperar una solidaridad de auto-defensa colectiva. Cuando un miembro del grupo era agredido por un miembro de otro clan, era el grupo entero el que reaccionaba contra todo el clan del atacante. Cuando la disputa era interna y dependiendo de la gravedad de la falta al ofensor podía imponérsele la más rigurosa de las penas, que era la "expulsión". Al

excluirsele del grupo, el individuo quedaba sin protección alguna, privado de todo derecho, inclusive el de su personalidad. En esta sanción antiquísima encontramos el germen de lo que después sería el destierro, hasta llegar a los emigrados y refugiados de hoy, no debe olvidarse, - sin embargo, que la pena de expulsión consistía en la exclusión del grupo, no del destierro pues estas tribus, llámeseles "gens o clanes", continuaban siendo nómadas". (19)

EGIPTO En el antiguo Egipto tenemos antecedentes sobre el refugio, ya que todos los templos poseían el privilegio de la "inertia", que significaba que todas aquellas personas o grupos de personas que se refugiaban en estos templos, gozaban de toda protección y seguridad, si era inocente quedaba protegido y si no lo era, debía entonces ser castigado.

También existían otros templos que gozaban de la "asilia" que significaba que los individuos que estuvieran en peligro encontraban en estos templos una protección hacia su integridad y quedaban exentos de todo castigo, mientras permanecieran en estos templos.

Otra figura del refugio nos hace pensar inmediatamente en Ptolomeo, que consideraba como refugiados a todos aquellos individuos que permanecían a los pies de la estatua del Rey.

---

(19) Callejas Bonilla Policarpo, Revista de Derecho Edit. Instituto de investigaciones jurídicas, año XII, enero-julio 1982 Tegucigalpa - Honduras Págs. 79-80.

EL PUEBLO HEBREO. No es sino cuando se encuentran establecidos en Palestina, cuando se fundan varias ciudades destinadas al refugio, en las cuales, se protegían a todos aquellos individuos que se encontraran en peligro.

CIUDADES DEL REFUGIO.

"Cuando Yahvé, tu dios, haya exterminado los pueblos cuya tierra Yahvé, tu dios, te dará. Y los hayas desposeído y habitares en sus ciudades en medio de la tierra que Yahvé, tu dios, te dé en posesión. Prepararás el camino y dividirás en tres partes el territorio de tu país que Yahve, tu dios, va a darte como herencia, para que en estas (ciudades) pueda refugiarse todo el que haya cometido homicidio. He aquí el caso en que el homicida podrá huirse allí para salvar su vida: si el que mató a su prójimo hizo sin querer y sin tenerle odio anteriormente.

Uno sale, por ejemplo, con su compañero al bosque a cortar leña y al blandir con su mano el hacha para cortar el árbol se le salta el hierro del mango e hiere a su compañero, y éste muere: tal hombre se refugiara en una de aquellas ciudades y vivirá: No sea que el vengador de la sangre persiga en su excesivo furor al homicida y le alcance, por ser largo el camino, y le quite la vida, sin que haya merecido la muerte, pues no le odiaba anteriormente.

Por eso te mando, diciendo: Te separarás tres ciudades y cuando Yahvé tu dios. Ensanchare tus términos, como lo ha jurado a tus



padres con tal de que guardes todos estos mandamientos que yo te ordeno hoy, para ponerlos en práctica, amando a Yahvé, tu dios, y andando en - sus caminos todos los días agregarás otras tres ciudades a las tres anteriores, para que no derrame sangre inocente en medio de la tierra que Yahvé, tu dios, te dará por herencia tuya y no caiga sangre sobre tí.

Pero si uno por el odio que tiene a su prójimo, le pone asechanzas, y levantándose contra él le hiere mortalmente, y huye después a una de aquellas ciudades entonces los ancianos de su ciudad enviarán a sacarle de allí, y le entregarán en manos del vengador de la - sangre para que muera.

Tu ojo no tenga compasión de él, pues con eso quitarás de Israel el crimen cometido contra sangre inocente, y te irá bien. - -

Yahvé hablo a Josué, diciendo Habla a los hijos de Israel y diles señalaos las ciudades del refugio, de que os hablé por boca de Moises; para que pueda refugiarse allá el homicida que haya matado a un hombre por inadvertencia sin querer. Ellas os servirán de refugio contra el vengador de sangre. El homicida podrá refugiarse en una de estas ciudades, declarará su caso a los ancianos de aquella ciudad, los cuales lo recibirán entre ellos dentro de la ciudad y le darán lugar para que habite con ellos y cuando lo persiguere el vengador de la sangre, no han de entregar al homicida en su mano; porque mató a su prójimo, sin querer y sin tenerle rencor anteriormente.

Y quedará en aquella ciudad hasta que comparezca en juicio ante la congregación y hasta la muerte del Sumo Sacerdote que hubiere en aquellos días. Entonces el homicida podrá volver a entrar en su ciudad y su casa, en la ciudad de donde huyo.

Designaron, pues a Kedes en Galilea, en la montaña de Neftali, a Siquem en la montaña de Efraim, y a Kiryat Arbá, o sea Hebrón, en la montaña de Judá. Y al otro lado del Jordán, al oriente de Jerico, señalaron a Béser en el desierto. En la llanura de la tribu de Rubén; a Ramot en Galaad. De la tribu de Gad, y a Golán en Basán, de la tribu de Manasés". (20)

Estas fueron las ciudades señaladas para todos los hijos de Israel y para los extranjeros que moran en medio de ellos, para que allí se refugiara cualquiera que matase a alguno por error, a fin de que no muriera por mano del vengador de la sangre, antes de comparecer en juicio ante la Congregación.

---

(20) "Deuteronomio". Sagrada Biblia, Ciudades del Refugio, Edit. La - La prensa católica España 1958 Pág. 151.

CRISTIANISMO.

Con el advenimiento del cristianismo vino una época de influencia notable del refugio, ya que la iglesia con su pensamiento de protección y amor al prójimo, ofreció a los menos fuertes el consue- lo y la posibilidad de oponerse a la justicia de los poderosos, pero - no con la idea de conceder inmunidad al delincuente o perseguido, sino con el espíritu de solicitar protección y gracia para sus culpas, opo- niendo a la violencia la misericordia.

La iglesia cristiana sustituyó a los templos y altares paganos. Se consideró con inmunidad ya no solo a la iglesia, sino a - todo lo que a esta le perteneciere, como jardines, muros, etc. y el - abuso de tal privilegio, obligó a que se limitase la forma y el número de los que se acogieron a ella y solo se excluía al raptor, el homici- da, al adúltero y al deudor del herario público.

El Cristianismo que era portador de una nueva moral, - los unió a su doctrina y le dió carácter universal, la iglesia católi- ca siguió practicando el refugio durante muchos siglos, realizó innu- merables concilios para definir y confirmar las prescripciones únicas y las disposiciones imperiales sobre las concesiones del refugio, fue como se estableció la inviolabilidad de los monasterios y los templos, en donde se otorgaba el refugio.

El atrio de las iglesias también gozó de este privile- gio de otorgar o conceder el refugio a todos aquellos individuos que -

su vida o su libertad se encontraren en peligro.

Con esto queda claro que el cristianismo siempre luchó porque se respetaran sus lugares dedicados al culto religioso, para otorgar el refugio, al mismo tiempo imponía la pena de muerte a todos aquellos que quisieran sustraer a los individuos que se encontraran refugiados en sus templos.

Hizo la iglesia del refugio su propio escudo en un momento en que sus ideas y sus fieles eran perseguidos por parte de las leyes y de los magistrados del Imperio,

La decadencia del Imperio primero y luego la disolución total de las bases del mismo sumieron a los Romanos y a su sociedad en una situación caótica; vinieron desordenes en lo social, económico y político, la idea de la justicia fue suplantada por la arbitrariedad, pero sin embargo, en medio de tanto atropello, flotaban las banderas de la iglesia cristiana, único poder sobreviviente, los barbaros que avallaron el territorio del Imperio y destrufan todo lo que a su paso iban encontrando, respetaron sin embargo las costumbres existentes en materia del refugio, ya que ellos mismos lo practicaban en sus lugares de origen.

Así mismo nos señala la historia, como los bárbaros no atentaron contra la integridad física y la seguridad de todas aquellas personas que se encontraban refugiadas en la iglesia de los santos apóstoles.

## 2.2. EDAD MEDIA.

Edad Media; todo lo que se refiere a la edad media en relación al refugio, está regulado por disposiciones o prescripciones eclesiásticas, ya que es la iglesia la que lo ejercita, y la única que la concede con sus propias reglamentaciones.

Los señores feudales hicieron muchas reformas en las prácticas de la concesión del refugio y esto es debido a las continuas guerras y persecuciones de los señores feudales.

"La iglesia era la única que concedía en esta época el refugio, a todos aquellos que estuvieren en peligro, y esta concesión del refugio iba acompañado por diplomas que emitían los señores feudales, fue tan efectivo este diploma de inmunidad que influyó en la creación y establecimiento de los mercados y grandes ciudades en Europa, alrededor de las iglesias o templos dedicados al culto religioso, a partir del siglo VII también quedó consagrada la inviolabilidad que gozaban todos los lugares sagrados y esto fue establecido en diversos concilios como el de (Pisa en 1134) y el de (Roben 1190)". (21)

En 1223 se extiende el derecho de otorgar o conceder el refugio, a todas aquellas personas que se encontraran en las iglesias o capillas que estuvieran consagradas al culto religioso, siempre y cuando estos templos o iglesias, estuvieran construidas por la autorización del obispo.

---

(21) Agustín Martínez José, "El Derecho de Asilo" Ed. botas, México - 1961. Págs. 130 - 131.

El atrio de las iglesias también gozó de ése privilegio, no sucediendo lo mismo con las cosas episcopales, que sólo en algunas ocasiones lo tenían.

Como hecho excepcional, que tuvo efecto solo temporalmente el concilio de Clemont de 1095, presedido por Urbano II en la época de la primera cruzada, otorgó el privilegio del refugio a las cruces que se levantaban en los caminos.

"Pero a medida que el Estado va cobrando unidad y fuerza, en las postrimerias de la Edad Media, exige a la Iglesia que se excluya de sus prerrogativas del refugio, la jurisdicción del Estado se amplía progresivamente, sus leyes se hacen más imperativas, sus instituciones adquieren una fisonomía excluyente que ya no admite interferencia extrañas, ni aún la de la Iglesia, y los reos que caen bajo la jurisdicción de la justicia, ya no pueden ampararse en los usos y costumbres del refugio, el Estado alegó en su favor que sus leyes eran cada día más respetuosas de la personalidad humana, por lo tanto, el refugio ya no es necesario para proteger al fugitivo, por regla general un delincuente, para aplicar la ley estatal y así garantizar la paz y la armonía interna de la sociedad". (22)

La decadencia del refugio aumentó considerablemente, con el advenimiento de la Reforma Protestante, encabezado por Martín Lutero

---

(22) Moreno Quintana Lucio, Historia del Derecho de Asilo. Revista del Instituto de Derecho Internacional Público, Núm. 5, Buenos Aires, 1952. Págs. 15 a 18.

y Juan Calvino y consecuentemente el refugio; perdió toda la eficacia - de que había gozado hasta entonces.

Las iglesias ya no eran más lugares inviolables del refugio, por lo menos en los nacientes Estados Nacionales, (Alemania del Norte, Suecia etc), que habían sido ganados por el protestantismo.

"A la ascensión al trono de la gran Isabel, fueron promulgadas en Inglaterra dos leyes o actas fundamentales.

La primera de esas leyes llamada el Libro del Reino declaraba, que la suprema autoridad espiritual residía en la corona.

La segunda disponía que los únicos servicios religiosos autorizados, serían en adelante los que se encontraran en el libro de oraciones; de la nueva religión del Estado.

El propósito de estas leyes no era otro que el de eliminar de Inglaterra; la religión católica o el papismo como despectivamente se llamaba al Credo desterrado.

Algunos católicos se conformaron exteriormente mientras continuaban fieles a las antiguas creencias, pero muchos otros católicos entre los jóvenes especialmente; se revelaron contra las ordenanzas y - colocados entre la apostasía o el exilio, tomaron este último camino y - abandonaron la tierra natal trasladándose a Luviana, París, Salamanca y Padua para proseguir ahí sus estudios". (23)

---

(23) Viamonte Martínez Agustín "El Derecho de Asilo" Edt. Alianza S. A. - Madrid España 1979. Págs. 112 a 114.

### 2.3. EPOCA MODERNA.

Posteriormente al Renacimiento y Reforma Protestante -  
fué decayendo la influencia mantenida por la Iglesia, en toda la Edad -  
Media en materia de refugio.

En Venecia en el año de 1554, existió un estatuto que -  
decía que todo el que se refugiase en casa de un diplomático sería pro-  
tegido; pero al mismo tiempo se ignoraría su presencia a condición de -  
que el delito, que se le persiguiera fuere de derecho común.

Venecia hizo valer con gran firmeza este principio, -  
pero si se trataba de un delito contra el Estado o de un Crimen. El re  
fugio no se concedía, si no que esta persona debía de ser entregada a -  
las autoridades.

A raíz de la paz de Wesfalia, en el año de 1648 y que -  
va a poner fin a la guerra de 30 años; los Estados nacionales se consti-  
tuyeron en un fuerte proceso de unificación y van a crear las embajadas  
permanentes; sustituyendo a las embajadas transitorias u ocasionales.

Las embajadas permanentes gozaban del principio de la -  
extraterritorialidad, que consistía en considerar la extensión, de la -  
soberanía que se otorga a la sede de la representación diplomática de -  
un país, en territorio de otro, con esto queda claro que toda aquella -  
persona o grupo de individuos que se protejan, o se refugien en la sede  
de una representación diplomática o embajada permanente será protegido  
por ésta.



En casi toda Europa el refugio que concedían las Iglesias, fue abolido por el constante abuso que se cometía en ellas.

Además en aquella época no era del todo favorable el refugio, pues era considerado como atentatorio al principio de soberanía de que gozan los Estados.

Así no solamente los Estados del papa, sino también las repúblicas Italianas, lo mismo que los reinos de Francia y España, demostraron su aceptación y respeto por el refugio diplomático.

Al estallar la Revolución Francesa a fines del siglo XVII, el refugio fue abolido en toda Europa menos en España, esto se debió en gran parte, a que los abusos se cometían sobre la base de su otorgamiento; lo que dió lugar a su abolición en varios países.

#### 2.4. EPOCA CONTEMPORANEA.

"En efecto las guerras y las revoluciones han causado - desde tiempos inmemoriales desplazamientos en masa, pero jamás como en el siglo XX. Es en 1921 a consecuencia de la Revolución Rusa, que millón y medio de Rusos se encuentran alejados de su país sin posibilidades de retornar e incluso sin desearlo, para prestarles asistencia, se nombra a Fridtjof Nansen, alto comisionado de las sociedades de naciones para los refugiados, habiéndose desempeñado con tan gran efectividad y total entrega que aún hoy la acción Internacional en favor de los refugiados está indisolublemente ligada al nombre de Nansen.

En Europa como se ha dicho las circunstancias fueron distintas; Rusos, Griegos, Turcos, Españoles, Palestinos, Judíos y todos los desplazados a raíz de la Segunda Guerra Mundial, constituyeron en una u otra época motivo de preocupación para la comunidad Internacional.

Después de muchos esfuerzos y de haber pasado por varias oficinas y agencias, en 1950 se logra formalizar el estatuto de la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados (ACNUR), en el cual, se prevea la conveniencia de un mandato sujeto a ciertas consideraciones legales, que cubriesen los casos de cualquier refugiado presentes o futuros". (24)

Mientras se laboraba la constitución del ACNUR, la asamblea general se preocupó también del estudio de su cuerpo legal que reuniese la legislación anterior sobre los refugiados; la cual se encontraba dispersa, fué así como en la ciudad de Ginebra, en julio de 1951 se adoptó el texto definitivo relativo al estatuto de los refugiados, lo que por cierto no ha sido ratificado por muchos países Latinoamericanos.

La Segunda Guerra Mundial, produjo la emigración de cientos de miles de individuos, para quienes era una necesidad vital el que fueran acogidos en otros territorios, como fueron en México y otros países del Continente Americano, pero esto ya es historia; han transcu-

---

(24) Callejas Bonilla Policarpo, Revista de Derecho, Organó de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Tomo II, No. 13, Tegucigalpa Honduras, 1982 Págs. 84 a 86.

rrido 30 años de paz en el Continente Europeo, el más afectado por el - conflicto bélico, aún cuando se encuentra dividido por ideologías.

Situación de los refugiados Latinoamericanos.- Las necesidades básicas de los refugiados son iguales en todas partes, en algunos de los países los refugiados son deportados por sus gobiernos; a otros se les concede autorización para pedir por medio de un salvo conducto; después que recibieron refugio en una embajada extranjera, o - - bien como en el caso de los Cubanos, si consienten en renunciar a todos sus bienes sea cual fuere el modo que elijan o que se les permita para salir; son raros los casos en que están preparados legal, económica y - socialmente para encarar los problemas de la vida en el exilio.

Lo primero que deben resolver en el país donde llegan, es legalizar su entrada y su permanencia en el país asilante. ¿se les permitirá permanecer ahí? ¿por cuanto tiempo? ¿bajo que condiciones? estas son las primeras preguntas las cuales se busca respuesta.

Suponiendo que se les permite permanecer en el país, es preciso que al dar el refugio se les concedan garantías legales para la protección de sus derechos humanos, también deben encontrar empleo; a - fin de mejorar su situación económica, y con frecuencia es preciso proporcionarles medios de capacitación, el refugiado tiene también necesidades sociales como, vivienda y educación para sus hijos y atención médica, estas no son solo necesidades del refugiado, sino que constituyen también un problema para el país que le da asilo, es posible que el - -

país asilante tenga problemas propios de vivienda, educación y desempleo por lo cual no puede ayudar al refugiado en tales aspectos, particularmente cuando éste, es uno entre mil que están buscando amparo en esa nación.

Actualmente desde 1978, el problema de América Latina se ha desplazado a América Central, sin querer con ello significar que en los demás países del continente, por lo menos en la mayoría de ellos, existen condiciones que les dejan a salvo de producir emigraciones masivas, primeramente se trata de Nicaraguenses, que emigraron a Costa Rica, en su mayoría a Honduras, a México y Panamá, problema que ha encontrado salvación parcialmente, la repatriación voluntaria, la corriente actual del emigrante, proviene sobre todo del Salvador, dejando un lado el reciente éxodo de Cuba y Haití; los indicios de la repetición del problema Nicaraguense.

Casi simultáneamente cientos de Haitianos, exponiendo su vida en toda clase de embarcaciones, llegan también a las costas norteamericanas; aumentando y complicando el problema provocado por los refugiados, aún después de un año, estas personas continúan poniendo a prueba sus vidas para llegar al coloso del norte.

Tratemos de imaginar por un minuto siquiera las complicaciones, de toda índole que un numeroso grupo de refugiados puede crear en un país pequeño, pobre y que carece de facilidades para recibirlos, este es el caso dramático de la República de Honduras con los refugiados procedentes de Nicaragua y de el Salvador.

Por último el refugiado puede tener problemas de orden político, se ha visto obligado a abandonar su patria por persecuciones del gobierno, como es frecuente el caso en América Latina, es posible - que dese tomar parte en actividades encaminadas a derrocar al gobierno existente en su país de origen.

Esto impedirá que el refugiado se asimile completamente al país de asilo o que tome medidas políticas de los refugiados, también puede causar dificultades al país de asilo, cuando éste desea mantener relaciones diplomáticas o cordiales con el país de origen o por lo menos no verse mezclado en un conflicto serio.

Aunque todos estos son problemas de naturaleza similar, cada caso de emigración de refugiados, deberá de discutirse separadamente según el país de origen, la razón de ésto, es que en cada caso concreto los problemas individuales, sean del país de origen o del país de asilo, se han resuelto de diferente manera, otros países, han sido incapaces de solucionar los problemas que se mantienen aún para ser resueltos por las organizaciones internacionales como lo es el ACNUR.

NUMERO DE REFUGIADOS. "Es casi imposible determinar en estos momentos el número exacto de refugiados políticos, que existen en los diversos países americanos, no obstante que la mayoría de dichos países mantienen registros estadísticos respecto del número de extranjeros residentes en su territorio, según su país de origen o nacionalidad, dichos informes no siempre se publican regularmente, aunque se tuviese

disponible información de cada país Latinoamericano sobre el número de -  
extranjeros por país de origen a causa de persecuciones de orden racial,  
religioso o étnico, para poder considerarlo como refugiado.

El Refugiado Político se encuentra totalmente privado de  
protección de parte de su propio gobierno, en tanto que los emigrantes o  
simples extranjeros cuentan habitualmente con la protección diplomática,  
que de costumbre otorga el país de origen a todos sus nacionales residentes  
en el exterior. (25)

---

(25) Informe sobre Refugiados Políticos en América Latina, preparado  
por la Secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Hum-  
anos, Unión Panamericana Editores, Washington, D. C. 1965 Pág. 47 -  
a 49.

CAPITULO TERCERO.

3.1. NATURALEZA JURIDICA DEL REFUGIO.

"El llamado derecho de los refugiados se ha venido conformando por principios y por normas que tienen sus raíces en concepciones de carácter humanitario, que descansan tanto en la buena fe de los Estados como en documentos jurídicos internacionales.

En un primer momento la situación se limitó a grupos o minorías cuyas circunstancias raciales o geográficas les obligó a trasladarse de sus lugares de origen. Posteriormente, el problema fue tornándose más complejo al extender su ámbito espacial y personal y aumentar las causas que originaban los desplazamientos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se pensó dentro del sistema de las Naciones Unidas, en una protección institucionalizada que tuviese un marcado enfoque universalista.

El resultado de esta idea fue la Resolución 428 de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1950, por la que se creó la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados. Seis meses después, el 28 de julio de 1951, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, la cual entró en vigor el 22 de abril de 1954.

Esta Convención constituye la más completa codificación en torno a la protección de los refugiados intentada hasta ahora en el

marco internacional.

El documento se constituye de 46 artículos en los que se contemplan diferentes aspectos derivados de la situación de refugiado en que se coloca un individuo cuando se interna en el territorio de un país diferente al suyo, debido al temor fundado de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas.

De especial importancia son aquellas disposiciones de la Convención que reconocen para el refugiado ciertos derechos y beneficios, como el recibir el trato más favorable posible respecto a la adquisición de bienes muebles e inmuebles; el de propiedad artística o industrial; el de asociación; el de acceso a los tribunales internos; el derecho a realizar actividades lucrativas; el derecho a su propio bienestar en materia de vivienda, educación y asistencia pública, especialmente para aquellos refugiados que se encuentran legalmente en el territorio del Estado receptor.

De igual importancia son los derechos relativos a documentos de viaje; a la obtención de la residencia legal en el país de refugio y a su naturalización; a la libertad de circulación; a la igualdad de gravámenes en relación con los nacionales del Estado receptor; el relativo a la transferencia de haberes y el de prohibición de expulsión y de devolución.



El documento contiene también disposiciones transitorias y de ejecución, previendo además, en la parte relativa a las cláusulas finales, la existencia de una acción dada a los Estados para acudir a la corte Internacional de Justicia cuando exista controversia sobre la interpretación o aplicación de la Convención. Se establece lo relacionado con la firma, ratificación y adhesión, así como su forma de entrar en vigor. Asimismo han quedado consagradas en el instrumento una cláusula federal, al igual que la posibilidad de denunciarlo y de revisarlo.

Cabe hacer notar que, aunque en la Convención se admiten reservas, hay algunos artículos expresos cuyo contenido no puede ser objeto de rechazo. Así tenemos, por ejemplo, el tocante a la prohibición de expulsión y de devolución (artículo 33 del Estatuto de los refugiados), del refugiado contra su voluntad, hacia un lugar donde su vida o su libertad peligren; o el relativo al deber que tienen los Estados contratantes de comunicar al secretario general de las Naciones Unidas el texto de las leyes y de los reglamentos que promulgaren para garantizar la aplicación de la Convención (artículo 36).

Ahora bien, para los efectos de esta exposición, creo útil recordar que en un principio el alcance de la Convención estuvo limitado a personas que pasaron a status de refugiado por hechos ocurridos antes del 1° de enero de 1951, pudiendo aplicarse a aquellos que fueron considerados refugiados después de dicha fecha límite, si se demostraba que su desplazamiento había sido motivado por acontecimientos

anteriores.

En razón de esta limitación y por los subsecuentes casos de refugio que se fueron presentando, se creyó conveniente aplicar las disposiciones de la Convención a los nuevos refugiados.

Con ese fin, en el XXI período de sesiones de la Asamblea General se presentó un Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, mismo que ese órgano, por resolución 2198 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, turnó al secretario general para que, a su vez, transmitiese el texto a los Estados a fin de que se adhirieran a él.

El protocolo se firmó en Nueva York el 31 de enero de 1967 y entró en vigor el 4 de octubre del mismo año, al ser depositado el sexto instrumento de adhesión, según se establece en el artículo 43 del propio documento.

Los Estados adheridos se comprometen al cumplimiento de los XI artículos que lo componen, pero especialmente al de las disposiciones sustantivas de la Convención de 1951, ya sin ninguna limitación en cuanto a las fechas.

Se dice que el protocolo, aunque presenta cierto grado de vinculación con la convención, es un documento independiente al que pueden adherirse otros Estados aún cuando no sean partes de aquélla. Actualmente sobrepasan el número de 90 los Estados que son partes, tanto de la convención como del protocolo.

Debe dejarse claro que la convención no es aplicable ni a los refugiados que están bajo la jurisdicción de otros organismos de las Naciones Unidas como es el caso de los refugiados palestinos cuya protección está a cargo del organismo de Obras Públicas y Socorro ni a los que posean la nacionalidad del país de refugio o asilo.

En consecuencia, los dos instrumentos jurídicos internacionales mencionados, junto con la Resolución 428 de la Asamblea General que creó la oficina del Alto Comisionado y sus Estatutos constituyen el marco jurídico para la protección de los refugiados. Su importancia es incuestionable toda vez que intenta unificar criterios en torno a la naturaleza jurídica del refugiado y, además, por servir de guía para aquellos Estados que sin tener experiencia en la materia se vean obligados a enfrentar este complejo problema.

A continuación haré referencia a la versión revisada del Acta de Contadora sobre la Paz y la Cooperación en Centroamérica, en el entendido de que aún cuando no constituye verdaderas normas jurídicas de observancia obligatoria. Si es un loable esfuerzo de los gobiernos que forman el grupo para alcanzar la estabilidad política y económica tan necesaria en la región.

La razón por la que me permito incluir este documento - descanza en el hecho, de todos conocido, de que los graves problemas internos que han venido aquejando la zona centroamericana, caracterizados por conflictos armados y violencia generalizada, han ocasionado desplaza

mientos masivos que según estimaciones de los gobiernos, al 31 de julio de 1984 alcanzaron el número de 341000 refugiados, repartidos en América Central. Panamá y México, correspondiendo a este país la cifra de 47500 personas, en su mayoría indígenas Guatemaltecos.

El Grupo Contadora, consciente de las serias repercusiones, económicas y aún sociales que para los Estados tiene la presencia de esos desplazados, ha introducido, atinadamente en el Acta de Paz, - propuestas de compromisos tanto en materia de derechos humanos (sección 3 del capítulo II), como en el terreno específico de los refugiados - (sección 2 del capítulo IV).

Dentro del primero de este grupo de propuestas, las partes de comprometen al pleno respeto de los derechos humanos, así como a iniciar trámites constitucionales a fin de llegar a ser miembros de los instrumentos internacionales que se refieren a esa temática y entre los que se encuentran la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967.

Por lo que hace al grupo de compromisos sobre los refugiados que se proponen del número 58 al 73, las partes realizarán una serie de esfuerzos tendientes a lograr:

- 1.- La adopción de la terminología de la Convención y del protocolo con objeto de diferenciar a los refugiados de otras categorías de emigrantes.
- 2.- El establecimiento de mecanismos de consulta entre los países del área con representantes de oficinas gubernamentales encargadas de atender el problema de los refugiados.

- 3.- El apoyo de ACNUR en Centroamerica mecanismos de coordinación para facilitar su labor.
- 4.- Que la repatriación de los refugiados sea voluntaria, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR. Que para tal fin se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR.
- 5.- Que se fortalezcan los programas para lograr la autosuficiencia de los refugiados.
- 6.- Que se capacite a los funcionarios responsables en cada Estado - - para la protección y asistencia a los refugiados con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales.
- 7.- La ayuda de la Comunidad Internacional a los refugiados centroamericanos tanto en forma directa como a través del ACNUR.
- 8.- Que se detecten otros posibles países receptores de refugiados, en la región, se contará siempre con la voluntad del refugiado para su traslado.
- 9.- Que los gobiernos del area procuren erradicar las causas que provocan el problema.
- 10.- Que se permita a delegaciones del país de origen, acompañadas del representante de ACNUR, la visita a los campamentos de refugiados cuando se vaya a realizar la repatriación voluntaria.
- 11.- Que los países receptores faciliten el trámite de salida de los re fugiados, y que establezcan medidas tendientes a evitar la participación

pación de los refugiados en actividades que atente contra el país - de origen.

12.- Las fórmulas anteriores han tenido su inspiración en diferentes resoluciones de las Naciones Unidas y de otros organismos, que han recogido propuestas de solución y recomendaciones sobre el problema de refugiados en masa.

Debe resaltarse que en todos los puntos expuestos va implícito el principio de cooperación ya sea entre los Estados involucrados o por parte de terceros Estados, o de los organismos internacionales encargados de la tarea de proteger y ayudar a los refugiados; sin esta voluntad de cooperar difícilmente se puede alcanzar la meta deseada". -- (26)

### 3.2. ESTATUTO LEGAL DEL REFUGIADO.

El Estatuto Legal del Refugiado de la Convención de Ginebra de 1951 enumera los siguientes derechos para el refugiado.

"En primer término la no devolución, que preserva a los refugiados de las represalias y les asegura el asilo en los momentos de mayor peligro. En segundo lugar, las soluciones durables que permitan a estos seres en desgracia, retornar voluntariamente a su país de origen o insertarse en la sociedad de primer asilo o de refugio definitivo, en -

---

(26) Frias S. Yolanda, "Los instrumentos de protección Internacional a los Refugiados" Cuaderno del Instituto de Investigaciones Jurídicas. año 1° enero abril de 1986. Págs. 80 a 86.

condiciones dignas, presididas por la reunificación de sus familias y por el trabajo. En tercer lugar, el apoyo a los países de refugio, tanto para soportar las cargas adicionales a sus problemas internos, como para la garantía que de conceder el asilo, no puede entenderse jamás con un sentido agresivo o inamistoso hacia los países de origen. En cuarto lugar, la comprensión y la cooperación con los países en su esfuerzo por la normalización, por el retorno a la ley y por su independencia. En quinto lugar, la protección a los campos y asentamientos de refugiados, su instalación identificada en lugares a distancia razonable de las fronteras, sujetos a la inspección del Alto Comisionado para los refugiados y tomando en consideración los elementos particulares de cada caso.

El respeto al "status" del refugiado resulta una de las bases del edificio, así como el apoyo a los países que abren las puertas para recibirlos. Todo ello indica, que presumiblemente, no se requeriría ahora embarcarnos en la tarea de elaborar una nueva Convención Interamericana, sino más bien proceder pragmáticamente a definir áreas concretas para adoptar las normas acordes con las nuevas dimensiones del problema y las peculiaridades regionales y subregionales.

Lo fundamental reside en la armonización, sobre la base de que el ACNUR le confiere como ha empezado a hacerlo, carácter prioritario al problema de los refugiados en América Central, de que nuestros países ejerciten la solidaridad y procuren desembarazar la tela jurídica de las trabas que le permitan responder a la masificación y las modalidades

des conflictuales que no se preveían hasta hace poco". (27)

LIBERTAD de Movimiento. Se entiende que el asilo se busca para preservar el derecho a la vida y a la libertad de los perseguidos o de quienes puedan ser víctimas inocentes de desastres provocados por los hombres. En consecuencia, el asilo temporal no debe ir necesariamente acompañado de restricciones a la libertad de movimiento que no sean estrictamente necesarias en interés de la salud pública y del orden público. De cualquier manera, las restricciones a la libre circulación que por los motivos señalados sea ineludible imponer, deben ser definitivamente limitadas en el tiempo, salvo aquella generalmente aceptada que previene contra la cercanía de las fronteras del país de origen. Este aspecto, tiene como propósito exclusivo el proteger la vida del refugiado y el alejarlo de la amenaza de devolución de eventuales incursiones militares.

Acceso a la asistencia y la satisfacción de necesidades vitales. La posibilidad de que los refugiados reciban la asistencia material necesaria para su subsistencia, alimentación, vivienda, servicios sanitarios y de salud, no debe ser objeto de limitaciones, para ello precisamente existen los mecanismos de solidaridad internacional y el apoyo que las naciones de la comunidad internacional ofrece mediante el ACNUR y las agencias voluntarias nacionales o internacionales asociadas a su tarea. Dicho apoyo constituye en última instancia una muestra concreta

---

(27) Betancour Belisario, "El status del refugiado". Memorias del - - Coloquio en Cartagena de Indias 1983. Págs. 23 a 26.



de la distribución de la carga que los refugiados significan para la comunidad que los recibe.

Las reticencias muchas veces puestas de manifiesto para facilitar el acceso de los refugiados a la asistencia internacional, basada en los supuestos beneficios discriminatorios que tendrán éstos con respecto a los nacionales, generalmente necesitados de ayuda material, deben disiparse de inicio. Baste para ello, señalar que la asistencia internacional en cualquier circunstancia, estará medida por el nivel de necesidades y de consumo de la mayoría de ciudadanos del país de asilo, precisamente para evitar privilegios injustificados. Pero, además convendría señalar que los esfuerzos por atraer recursos internacionales - en favor de los nacionales que integran las comunidades de acogida, no están de ninguna manera descartados en el tratamiento integral del problema.

Por otra parte, el acceso a la asistencia no debe limitarse exclusivamente a la que proporcionan los organismos internacionales y las agencias voluntarias. Se les debe permitir a los refugiados que reciban ayuda material de amigos o de parientes.

Situación ante la ley, la administración y los tribunales del país de asilo.

La admisión de refugiados en el territorio, inclusive - bajo modalidades temporales, debe implicar también el reconocimiento de tales personas como sujetos titulares de derechos y obligaciones ante -

la ley, la administración y los órganos de justicia del país de asilo.

Sin reiterar la importancia de considerar los beneficiarios de la prevención y protección de los derechos humanos, como anteriormente se ha destacado, el refugiado debe tener una condición que lo haga sujeto de derechos y obligaciones ante las leyes del país de asilo, con acceso a los servicios administrativos y los tribunales nacionales. Esto resulta indispensable en cuanto atañe a los registros de estado civil (nacimientos, fallecimientos, matrimonios, etc.) a la administración de la justicia común en caso de faltas y delitos comunes, en condición similar a la de los nacionales del país donde se encuentran.

Lo anterior supone evitar la aplicación de un status de excepción que excluya a los refugiados del régimen legal vigente en el país de asilo. Ello lo pone en una situación de desamparo legal con consecuencias altamente negativas para su vida futura y para la solución de los problemas que se presenten en el país de asilo.

Debe prestarse particular atención a la aplicación de medidas de expulsión, y más aún la amenaza de devolución, como consecuencia de faltas o delitos, o de comportamientos incompatibles con la buena conducta esperada de los refugiados. Como se dejó en claro en el párrafo anterior las autoridades del país de asilo tienen el deber de aplicar las sanciones penales o disciplinarias previstas en el régimen legal del país como si se tratara de nacionales. Los refugiados por su parte deben tener acceso a las autoridades y tribunales regulares en el país -

de asilo.

Protección a la familia y a los menores de edad.

La presencia mayoritaria de ancianos, mujeres no acompañadas y menores de edad, obliga a atender con prioridad el tema de la reunificación de las familias. Se debe en consecuencia facilitar los servicios de ayuda para reunificar a las familias desintegradas, respetar la unidad de las que lograron llegar juntas al país de asilo y brindar los medios necesarios para la localización de los familiares cuyo destino se desconoce.

Junto a ello se debe ofrecer la mayor protección posible a los menores de edad y a los niños en estado de abandono.

Seguridad física de los refugiados.

En situaciones de afluencia de refugiados en gran escala, como la que actualmente viven los países de América Central, México y Panamá, el asilo aunque fuese temporal resulta equivalente a seguridad personal. Eso es en definitiva, lo que buscan la mayoría de las personas que huyen de su país, con el propósito de no ser víctimas inocentes de los conflictos armados internos. Así el asilo, desde el momento inicial, cumple con su primera función; la de preservar la vida y la libertad del refugiado.

Responsabilidad del país de asilo en la preservación de la seguridad física de los refugiados,

La seguridad de los refugiados constituye una responsabilidad primordial del país de asilo o acogida, aún en circunstancias de asilo temporario. El Estado y las autoridades del país de asilo no renuncian a su soberanía y a las atribuciones y responsabilidades territoriales que le son inherentes, la cooperación internacional, la ayuda que recibe el país de asilo y la colaboración que brindan los organismos internacionales de ninguna manera eximen estas obligaciones, ni reducen dichas responsabilidades de garantizar dentro de un territorio determinado, la seguridad física de los habitantes incluidos los refugiados. Corresponde en consecuencia al Estado tomar las medidas conducentes para brindar seguridad, en especial, frente a las amenazas en contra de la seguridad de las personas provenientes del exterior, o de fuerzas en conflicto, o seguridad frente a grupos internos que eventualmente atenten contra los refugiados. El país de asilo podría contar en algunos casos con el apoyo complementario de la comunidad internacional y de los organismos de carácter humanitario para cumplir con tal propósito.

Amenazas más frecuentes a la seguridad física de los refugiados.

"La seguridad física de los refugiados en situación de afluencia y de violencia generalizada, se ve amenazada, por lo menos, desde tres perspectivas; de una parte, por incursiones o ataques armados, de origen oficial o no oficial, llevados a cabo desde el país de origen contra los refugiados que se encuentran en el país de asilo; de

otra parte, por actividades de las autoridades civiles o militares del país de asilo en contra de la seguridad de los refugiados que se encuentran en él, y, así mismo por acción de grupos no oficiales, hostiles a los refugiados, que amenazan o atentan directamente contra éstos.

Distinta es la situación de protección y prevención de la seguridad física (e inclusive de la libertad personal) en los casos en que ésta se ve amenazada por acción de agentes civiles o militares - del propio país que los acoge. Aquí, en primer lugar, habría que demandar la más enérgica intervención para poner fin a tales situaciones - con la consiguiente investigación y sanción de los culpables. Corresponde además facilitar a los refugiados el acceso a los mecanismos legales previstos en el régimen interno para hacer prevalecer su derecho a la vida y a la integridad física ante los órganos judiciales del país de asilo, en condiciones similares a las de los nacionales de ese país. Esto último implica llevar a la práctica un principio reconocido en el derecho humanitario que establece que la protección de los derechos humanos y la prevención de eventuales violaciones no están condicionadas a la situación de nacionales o extranjeros, de las víctimas reales o potenciales, ni en el caso de los extranjeros, a la legalidad o ilegalidad de su permanencia de un territorio dado.

De la misma forma, corresponde a las autoridades del país de asilo ofrecer protección y garantizar la seguridad personal de los refugiados en los casos en que ésta se vea en peligro por acciones de grupos hostiles a los refugiados, cuyas actividades en algún momento pu-

dieren escapar al control del Estado asilante, nuevamente junto a la acción oficial para detener enérgicamente estos grupos, seguida de las investigaciones y sanciones a que haya lugar, deben tener los refugiados acceso al aparato judicial y administrativo del país de asilo y a los organismos internacionales de protección de los derechos humanos.

El considerar a los refugiados, aún en condiciones de asilo provisional, como beneficiarios indiscutibles de la prevención y protección de los derechos humanos implica, además de una necesidad impostergable, la posibilidad de que recurran a los organismos internacionales competentes de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. En cuanto a la función de protección internacional del ACNUR, su obligación de no escatimar ningún esfuerzo para promover los derechos de los refugiados, emana claramente, del mandato recibido de la Asamblea General de las Naciones Unidas y es inherente a la naturaleza humanitaria de la labor que la comunidad Internacional ha puesto en sus manos". (28)

---

(29) Pohl Galindo Reynaldo, "Refugio y asilo en la teoría y la práctica política y jurídica". Revista Refugiados número 10 septiembre 1988. Pags. 14 a 17 Madrid España.

### 3.3. SITUACION ECONOMICA.

Artículo 24 del estatuto de los refugiados.

Legislación del Trabajo y Seguros Sociales.

I.- Los Estados contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a los nacionales en lo concerniente a las materias siguientes:

- a) Remuneración, incluso subsidios familiares cuando formen parte de la remuneración, horas de trabajo, disposiciones sobre horas extras de trabajo, vacaciones con paga, restricciones al trabajo a domicilio, edad mínima de empleo, aprendizaje y formación profesional, trabajo de mujeres y de adolescentes y disfrute de los beneficios de los contratos colectivos de trabajo, en la medida en que estas materias - - estén regidas por leyes o reglamentos, o dependan de las autoridades administrativas;
- b) Seguros Sociales (disposiciones legales respecto a accidentes de trabajo, maternidad, enfermedad, invalidéz, ancianidad, fallecimiento, desempleo, responsabilidades familiares y cualquier otra contingen--cia que, conforme a las leyes o los reglamentos nacionales, esté prevista en un plan de seguro social), con sujeción a las limitaciones siguientes;

I) Posibilidad de que las leyes o reglamentos nacionales del país de los derechos adquiridos y de los derechos en vías de adquisi--ción.

II) Posibilidades de que las leyes o reglamentos nacionales del país de residencia, prescriban disposiciones especiales concernientes a los beneficios o la participación en los beneficios pagaderos totalmente con fondos públicos, o a subsidios pagados a personas que no reúnan las condiciones de aportación prescrita para la concepción de una pensión normal.

III) El derecho a indemnización por la muerte de un refugiado, a resultas de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, no sufrirá menoscabo por el hecho de que el derechohabiente resida fuera del territorio del Estado contratante. Los Estados contratantes pondrán su mayor empeño en procurar, conforme a sus leyes y constituciones el asentamiento de tales refugiados en los territorios distintos del territorio metropolitano, de cuyas relaciones internacionales sean responsables.

#### GANARSE EL SUSTENTO.

"La gran importancia que conceden los refugiados a ganarse el propio sustento no supone una exageración. A menudo representa la devolución de la dignidad y el auto respeto que perdieron al abandonar su país. Permite a los refugiados evitar la dependencia y convertirse en miembros activos de su nueva sociedad. Además, la posición de un refugiado con empleo es generalmente mucho más apropiada para abordar los numerosos problemas que surgen en el proceso de asentamiento; encontrar un lugar donde vivir aprender una nueva lengua, adaptarse a un entorno -



cultural diferente y entrar en contacto con la población autóctona.

El empleo también permite a los refugiados que trabajan pagar sus impuestos. Los productos que fabrican, los servicios que facilitan y el dinero que gastan inciden de forma positiva en la economía del país de acogida.

Por supuesto, no todos los refugiados son un Einstein, - pero relativamente pocos de los que llegan a los países industrializados carecen por completo de cualificación laboral. Y muy pocos de ellos no desean trabajar o son demasiado orgullosos para aprender un nuevo oficio. En efecto, es de sobra conocida la motivación y la capacidad de prosperar que poseen los refugiados, incluso en las circunstancias más difíciles. Luchan por sobrevivir y aprovechan cualquier oportunidad que se les presenta.

Estas consideraciones tienen también implicaciones importantes de cara a la política de asilo. Como han comentado a menudo los propios refugiados, en gran parte del mundo industrializado ha surgido - una actitud restrictiva y a veces xenófoba. Cada vez es más frecuente - contemplar a los refugiados no como personas perseguidas que necesitan - protección, sino como emigrantes que abandonan su país por conveniencia personal.

Desgraciadamente, cuando los refugiados no encuentran - trabajo y tienen que vivir durante largo tiempo de los fondos públicos, se refuerza con demasiada facilidad la idea de que son unos "gorrones".

Pero cuando se les ve trabajando, creando su propio negocio e incluso - facilitando puestos de trabajo a otros, entonces es mucho más fácil demostrar la realidad, es decir, que los refugiados son potencialmente un recurso valioso y no una carga inaceptable.

Evidentemente, es más fácil decir esto que llevarlo a - la práctica. A menudo, a los refugiados les resulta muy difícil entrar en el mercado de trabajo. Muchos de los países industrializados tienen altos índices de desempleo. Las personas que no hablan la lengua autóctona y que proceden de un entorno socio-económico muy diferente se encuentran en seria desventaja a la hora de encontrar un empleo, y sufren además las consecuencias de la discriminación.

En cualquier caso la experiencia reciente en una serie de países industrializados ha venido a demostrar que con una inversión relativamente modesta en programas de formación profesional, enseñanza del idioma y experiencia laboral, los refugiados pueden superar estas - dificultades y comenzar a ganar su sustento. Al mismo tiempo, se re--- quieren iniciativas especiales para ofrecer a los refugiados información y asesoramiento adecuados, a fin de que no surjan obstáculos legales - - cara a su participación en el mercado de trabajo y de convencer a los - empleadores de la necesidad de contratar refugiados". (29)

---

(29) Annick Billard, "Como Ganarse el Sustento" Revista, Refugiados - Impreso en España Número 46 Noviembre 1988. Madrid España. Pág. 5.

### 3.4. FACTORES SOCIALES.

Cuba se ha convertido en forma natural en un lugar de refugio para los exiliados de todos los alrededores de la región. Desde el principio hasta la actualidad de su larga historia, la isla más grande del Caribe que fue originalmente el hogar de los aborígenes guajiros, ha visto la llegada de toda procedencia; esclavos africanos traídos por los conquistadores españoles, colonizadores franceses, piratas europeos, chinos que hufan de la revolución, haitianos y, más recientemente, latinoamericanos, africanos o estudiantes y refugiados del Medio Oriente. Cuba es hoy anfitrión de más de 10,000 de dichos exiliados. Han recibido la bienvenida del Gobierno y de la sociedad de Cuba y es probable que permanezcan hasta el día en que los cambios en su país natal les animen a regresar. Hoy es el turno de los chilenos si se van o se quedan. Así hablan los Chilenos:

"El exilio es una gran experiencia. Aquí en Cuba tengo de todo lo que quiero y hay muchísima solidaridad, pero nada puede reemplazar a mi país y quiero regresar. Ha llegado el momento. César Olivares, un médico de Chile, de treinta y seis años, ha vivido en Santiago de Cuba durante catorce años. Su esposa es cubana y es maestra; - - ella preferiría quedarse ahí a enfrentar a lo desconocido, pero él piensa que ahora debería regresar a su hogar".

A casi mil kilómetros de allí, en el extremo occidental de la isla, Emma Leal Herrera, también una refugiada chilena, ha vivido

en un pequeño apartamento en las afueras de la Habana durante quince años. Pero, a diferencia de César Olivares ha decidido quedarse permanentemente en Cuba. Aún así, en su pared hay un póster Chile en el corazón. Para esta mujer de cincuenta años lo único que cuenta es el futuro de sus cinco hijos. Aquí en Cuba pueden proseguir sus estudios, lo que sería imposible en cualquier otro sitio. Emma habla de su salida de Chile, de su estancia en el Perú, de su llegada a la Habana. No teníamos nada y los chicos estaban hambrientos, Al comienzo nos quedamos en un hotel durante tres meses y luego nos dieron este apartamento, tiene 5 habitaciones con un balcón y está situado en el moderno distrito de Alamar un bloque de casas habitación construido por las microbrigadas, amueblado y equipado totalmente con frigorífico, televisión, etcétera. No podríamos haber esperado tanto como esto.

Esta es una de las razones principales por las que los extranjeros que han encontrado refugio en Cuba duden en partir; como regla general, han llegado a integrarse bien en la vida de Cuba, donde su recepción y las condiciones que les proporcionaron son excepcionalmente buenas, vivienda gratuita, educación y atención médica gratuitas, el derecho a trabajar en cualquier puesto de trabajo, una remuneración para aquellos que no trabajan o cuyo salario no es suficiente. Así, hay muchas ventajas que hacen que la vida material de Cuba sea muy cómoda, a pesar del racionamiento de los alimentos esenciales, que se aplica a todos por igual.

A su llegada a Cuba, los extranjeros necesitados están a cargo del ICAP Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, que tiene su sede en la Habana. En un amplio edificio colonial rodeado por un magnífico jardín tropical donde el ambiente natural es apropiado en los actos culturales, el ICAP se instaló en 1959. Hoy emplea a más de 300 personas en su sede y en sus varias oficinas de cada una de las 14 provincias. Aparte de proporcionar asistencia a los refugiados o a otros extranjeros y de facilitar la repatriación para aquellos que quieran retornar a su casa, una de sus responsabilidades esenciales es organizar reuniones, festivales y otros actos culturales internacionales.

En efecto, ellos trabajan según el principio de que los refugiados, por definición, son personas que residen temporalmente en el país hasta que pueden regresar a su hogar. Pero con el transcurso del tiempo algunos de ellos deciden permanecer aún si las condiciones han cambiado en su propio país. José Esquivel dice que en esos casos obtienen el derecho a la residencia permanente sin dificultad. Si lo desean, pueden incluso obtener más tarde la nacionalidad cubana; este es el caso, por ejemplo, de aquellos que se han casado con un ciudadano cubano, como lo han hecho muchos de los que han estado ahí durante un largo tiempo.

Por eso, como hay definición de categorías específicas, es muy difícil saber exactamente, cuántas personas podrían reclamar el estatuto de refugiado como tal. Dependiendo de que esto se investigue de lo que está proyectando se puede hacer sólo un estimado. Se cree -

que este número es de unos 10,000 además de casi 30,000 estudiantes extranjeros de unos 30 países diferentes. Las autoridades cubanas están interesadas en particular en los jóvenes, en su educación. Están muy satisfechas con los resultados alcanzados por los refugiados jóvenes. Ellos, desde luego, están sumamente motivados, y más que cualquier otro conocen el valor de la oportunidad que tienen, dice José Cabrera Esquivel.

Aquellos adultos que han solicitado asilo en Cuba, o que han llegado después de varios intentos infructuosos en otros países tienen, por lo general, puntos de vista similares a los del gobierno cubano. Pero eso no quiere decir que no se aceptaría a personas de otras opiniones, si su vida estuviera en peligro; ahora bien, es natural sentirse cerca de la gente que tiene los mismos ideales. Sin embargo, los intereses económicos han tenido también algo que ver con su decisión de llegar a Cuba. Ahí no existe el desempleo y los extranjeros tienen los mismos derechos que los cubanos. Por eso es fácil comprender que durante décadas, la gente de los países más pobres de la región en especial Haití ha entrado en el país poco a poco y ha llegado a ser completamente asimilada a la población.

Mezcla de grupos étnicos, durante años gente de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Uruguay y otros países, han entrado en Cuba de manera temporal o definitiva. Han venido por razones políticas o económicas y han llegado a convertirse en parte de la población cubana, que es

en sí misma cosmopolita. En efecto, los cubanos están muy orgullosos de que exista una raza mezcla de orígenes y de grupos étnicos en su país, y la consideran una fuente de enriquecimiento. Según tienen lugar los cambios de gobierno o de régimen en los países de origen de los refugiados, muchos de ellos han regresado a sus hogares, en especial los argentinos, brasileños y uruguayos, que fueron los más numerosos; otros sin embargo, han decidido quedarse.

Hoy es el turno de los Chilenos, de considerar si deciden regresar o no. Algunos de ellos no han dudado, al decir que son parte de Chile. En dichos casos, las formalidades de salida son tramitadas, en coordinación con el gobierno, por la oficina del PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), en la Habana, que es la responsable de las actividades del ACNUR en Cuba. Otros han escogido quedarse, al menos por el momento. Esto incluyen chilenos con hijos nacidos en Cuba y cuyos estudios sufrirían inevitablemente si tuvieran que partir. Hay también adultos que han obtenido cualificaciones profesionales que no son reconocidas en su propio país.

Hay además otros, que no pudieron resistir el deseo de volver a su país natal, han partido y regresado de nuevo. Ellos han sido readmitidos automáticamente en la sociedad cubana. Aunque estos casos son escasos y muy distanciados, se han dado varios de ellos recientemente, en especial entre los jóvenes, explica María Inés Ruiz Zañartu, secretaria ejecutiva del Comité Chileno de Solidaridad que proporciona el local para el encuentro de la comunidad chilena en Cuba.

Pero los chilenos no son los únicos que piensan regresar a su hogar; en Cuba hay otra comunidad de refugiados para la cual - está empezando a surgir esta perspectiva; los namibios, que escaparon - de la masacre de Kassinga. Aunque esta masacre tuvo lugar hace más de diez años, recuerdan todavía con vivos detalles el ataque del 4 de mayo de 1978 de las fuerzas sudafricanas al campo de refugiados namibios de Kassinga, en Angola. En pocas horas, 600 personas perdieron la vida y 400 fueron heridas. Inmediatamente el gobierno cubano se ofreció para recibir a los supervivientes.

Namibios, al vivir en la isla de la juventud, los jóvenes namibios, junto con los estudiantes de muchos otros países, reciben educación primaria, secundaria y universidad, preparándoles para el día en que puedan regresar a sus hogares. Mientras ustedes estudian y se forman, han empezado ya a construir a la nueva Namibia, declaró Fidel - Castro cuando visito a la Isla recientemente, hoy las negociaciones en curso en Namibia, hacen que esto sea una perspectiva realista.

Para la comunidad Salvadoreña en Cuba, que fue aceptada también por razones humanitarias, la cuestión es totalmente diferente. Su situación es especial; el 90 por 100 de los salvadoreños que viven - en Cuba sufren heridas de la guerra, la mayoría de ellos son jóvenes y vinieron a Cuba a recibir tratamiento, algunos han sido mutilados y muchos llegan desnutridos, el grupo incluye también a niños que han visto morir a su padres y sufren así de serios traumas psicológicos. Todos - ellos están alojados juntos en el campamento 26 de julio, un campo si--



tuado a las afueras de la Habana. El primer grupo llegó en octubre de 1985, y otros los siguieron en 1986 y 1987; el grupo más reciente llegó en julio de 1988. En conjunto, había alrededor de 300 salvadoreños, en agosto de 1988.

A tener necesidad de atención y de cuidados especiales y a menudo de miembros artificiales, se les lleva primero a uno de los muchos hospitales que son conocidos en todo el mundo por la pericia de su personal y por la calidad de su equipo. El enorme hospital ortopédico Fran París, es uno de estos. Su director, el profesor José Ramón López Cabrera, dice que en los últimos años, el hospital ha admitido a muchos salvadoreños, palestinos, libaneses y africanos de diferentes países. Cuando llegan al hospital, los salvadoreños comienzan su rehabilitación e inician trabajos de artesanía, que continúan cuando convalescen en el campo. Allí reciben los cuidados de una enfermera a cargo de una clínica permanente y de un médico que les visita con regularidad. Aún cuando el trabajo de construcción no está todavía terminado, hay un mínimo allí de varios dormitorios. Un comedor donde los refugiados preparan sus propias comidas, una clínica, una biblioteca, un cuarto de estudio, un campo de deportes y un equipo ortopédico para que los mutilados puedan realizar gimnasia terapéutica. Para la gente joven de edades comprendidas entre veinte a veintidos años que han pasado por una etapa dura de la vida, hay un nuevo y mejor comienzo. -- Todos coinciden en elogiar la actitud amistosa de los cubanos hacia ellos y este mismo sentimiento es compartido por la mayoría de los exi

liados que han tenido una vida dura antes de llegar a Cuba. Saben que no solamente están seguros, sino que aprecian la hospitalidad cubana - aún cuando no puede evitar el sentimiento nostálgico como explica Alberto Salazar, un joven periodista cubano, las autoridades cubanas son conscientes de esto y tratan de crear un clima para los refugiados de tal forma que echen de menos a su propio país lo menos posible, a tal efecto organizan con regularidad festejos para celebrar la fiesta nacional de cada país, actos que marcan la solidaridad cubana con ellos, y otras actividades que pretenden suavizar la nostalgia de la familia.

Martha Jean Claude, una refugiada haitiana, cantante - internacionalmente conocida, ha vivido en Cuba durante treinta y cinco años con sus hijos y nietos, todos ellos músicos, y se han adaptado - especialmente bien. Recientemente ofreció un concierto en honor de - Nelson Mandela y explica que lo que más le atrae sobre la mentalidad - cubana es la absoluta ausencia de discriminación racial". (30)

---

(30) Billard Annick. "El dilema en Cuba partir o quedarse". Revista - refugiados. Impreso en España. Número 43 Julio Agosto 1988. - - Madrid España. Págs. 12 a 16,

### 3.5. PROBLEMAS POLITICOS.

La presencia centroamericana, ligada al debate sobre la guerra, ha hecho que diferentes factores se hayan definido sobre ello. Eso ha ido conformando las políticas oficiales de protección que se han ido adoptando. De una revisión de estas políticas se desprenden algunas proposiciones generales. Primero, que aunque en la respuesta a los centroamericanos son fundamentales los factores domésticos, no puede ignorarse la importancia de las diferentes percepciones sobre el conflicto. Segundo, que hay una tendencia generalizada a ver a las poblaciones desplazadas como "objetos" o peones del juego político doméstico o internacional. Pese a ello tienen el potencial de convertirse (y en algunos casos lo han hecho) en sujetos, en actores de su destino. Finalmente, que su existencia incide directa o indirectamente, en la evolución general de los hechos. De estas gruesas generalizaciones deben exceptuarse, en algunos aspectos, el trabajo de ACNUR y algunas organizaciones gubernamentales.

Si resaltamos el conflicto centroamericano como punto de referencia de las respuestas, es necesario categorizar sus tres puntos neurálgicos. En Nicaragua existe un régimen históricamente nuevo que está efectuando reformas estructurales que han provocado que al lado de refugiados salgan del país grupos de inconformes. Es decir, bajo las definiciones internacionalmente aceptadas, algunos de los nicaragüenses en el exterior no son refugiados sino exiliados involucrados en operaciones militares contra el gobierno. Tampoco puede ignorarse que,

tras muchos de ellos, está el financiamiento de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos.

En El Salvador y Guatemala existe un intenso conflicto social en que fuerzas sociales están polarizadas. En un extremo están los ejércitos y sus aliados sociales; en el otro, una oposición armada y política que incluye una coalición de grupos con posiciones del centro a la izquierda. Si recordamos las cifras, son estos países los que están produciendo el mayor número, absoluto y relativo, de poblaciones desplazadas.

Si colocamos a estos conflictos como punto de referencia quienes se oponen al régimen nicaraguense (La administración Norteamericana o el gobierno hondureño, por ejemplo) tienden a ver con simpatía a los refugiados o exiliados de ese país. Dado que estos sectores también respaldan a los gobiernos de el Salvador y Guatemala, aquellos que huyen de esos países tienden a ser vistos como emigrantes económicos, indeseables ideológicos y, cuando existen en asentamientos cercanos al país de origen, bases de guerrilleros. En estas percepciones influye una política que concede poca o ninguna legitimidad al gobierno nicaraguense y a la oposición salvadoreña y guatemalteca; conclusión apoyada a su vez en la creencia de que éstos son, en el último de los casos, instrumento de la URSS y Cuba. Tales consideraciones han llevado a enfatizar soluciones preeminentemente militares al conflicto.

Supuestos diferentes llevan a políticas diferentes, - -

quienes vieron a los movimientos opositores y al régimen de Managua como la manifestación de procesos internos contemplaron con desencanto el uso de campos de refugios en Honduras como bases de apoyo logístico a la contrarrevolución y consideraron que gran parte de las masas de refugiados Salvadoreños y Guatemaltecos debían ser protegidas por ser víctimas de un conflicto civil. También existió una convicción muy extendida de que sólo una solución política y reformas económicas a profundidad resolverían el fenómeno de los refugiados y el conflicto. Tal convicción llevó a una mayor tolerancia hacia Managua y a reconocerle alguna (o muchas) legitimidad a los movimientos opositores de el Salvador y Guatemala.

En tal contexto se insertó el problema de decidir que grupos o individuos merecían ser considerados refugiados y por eso mismo, protegidos. Esto entrañó una pregunta crucial; ¿por qué dejan sus lugares de origen? la respuesta fue difícil ya que las causas económicas y políticas se mezclan y por ser virtualmente los juicios de valor sobre los actores de los procesos políticos de países soberanos (en el marco de los cuales operan las organizaciones internacionales). En los siguientes párrafos damos algunos elementos para encauzar el argumento.

En el caso de Nicaragua, los desplazados, internos fueron víctimas de una violencia originada, en mucho, fuera de sus fronteras. Entre los grupos que dejaron ese país debe distinguirse a los exiliados, a los que sufrieron algún tipo de persecución y hostigamiento del régimen (tal sería el caso de los indígenas Miskitos) los que salie

ron por dificultades económicas o porque no deseaban ser enrolados en el ejército.

Sobre El Salvador es imposible ignorar el nivel de destrucción y recesión económica tras el flujo al exterior. Sin embargo, debe darse una alta prioridad a la violencia; ACNUR, por ejemplo, ha llegado a considerar que todo aquel que salga de El Salvador debe ser considerado refugiado. El informe final del relator especial de la comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas concluyó en 1983 que hay indicadores de que las violaciones de los derechos humanos que incluyen ataques a la vida, la integridad física, la libertad y seguridad de las personas, son perpetrados en su mayoría aunque no exclusivamente por miembros del aparato de Estado y grupos violentos de la extrema derecha, mientras que actos terroristas contra la propiedad pública y privada son debidos principalmente a los grupos guerrilleros. (31)

### 3.6 PROBLEMAS DE TRASLADO.

Hace casi un año, "REFUGIADOS" ofreció información en torno a un momento importante en la historia de América Central, la repatriación voluntaria organizada de 4,000 Salvadoreños procedentes del campo de Mesa Grande, Honduras. En agosto de ese año, otro grupo numeroso de refugiados procedentes del mismo campo decidió regresar a sus

---

(31) Cfr. Aguayo Quezada Sergio. "Los Aspectos Políticos del Exodo Centroamericano" La protección Internacional de los Refugiados en América Central México y Panamá. Editorial Universidad Nacional. Bogotá Colombia Pág. 119 a 122.

aldeas. John Telford, funcionario de protección del ACNUR en el oeste de Honduras, informó sobre este desplazamiento.

El 14 de agosto, un convoy aparentemente interminable de autobuses, camiones, jeeps y camionetas, que transportaban a 1,227 refugiados salvadoreños con sus pertenencias, comenzó a cruzar la frontera por el Poy. Para la mayoría de los pasajeros, penetrar en el Salvador suponía poner punto final a ocho años de exilio en el campo de Mesa Grande, situado en territorio hondureño a 60 kilómetros de la frontera con el Salvador.

Esta era la segunda repatriación voluntaria en gran escala de refugiados salvadoreños, procedentes de Honduras en menos de doce meses. En octubre de 1987, 4,400 salvadoreños, alojados también en Mesa Grande, decidieron retornar a su país de origen insistieron en regresar dentro de las 48 horas siguientes, y se organizó la mayor repatriación "instantánea" que jamás se había llevado a cabo en América Central.

Con el regreso de los refugiados y los desplazamientos a gran escala que se produjeron, la población de Mesa Grande, un campo que alojaba a unos 11,000 refugiados en septiembre de 1987, quedó reducida a menos de 4,500 personas en un año. Unos 9,500 salvadoreños continuaron recibiendo asistencia en los campos de Colomocagua y San Antonio. Sin embargo, desde principios de 1987 sólo unos pocos de ellos se han repatriado.

Aunque durante meses han corrido rumores en torno al de-

seo de repatriación de los refugiados, el ACNUR apenas pudo efectuar preparativos o plantear negociaciones para su regreso antes de que los propios refugiados lo anunciaran formalmente, a mediados de julio. Comenzaron cuatro semanas de negociaciones y planificación. En Honduras y El Salvador se contrataron autocares, camiones y vehículos ligeros; se movilizó al personal del ACNUR en Honduras, Costa Rica, y el Salvador, siendo apoyado durante la operación por personal de otras agencias de las Naciones Unidas y de diversas agencias voluntarias.

La cuenta final comenzó el 12 de agosto, cuando los camiones llegaron al campo y fueron cargados con las pertenencias de los refugiados. La excitación continuó toda la noche, hasta que los autocares estuvieron preparados y los refugiados se subieron a los mismos. Finalmente, el comboy partió a la mañana siguiente para el viaje de los 60 kilómetros hacia la frontera. Por primera vez en la historia de ambos países, las barreras de la aduana de El Poy se abrieron generosamente, sin que se procediera a inspeccionar los más de 150 vehículos, que transportaban todas las pertenencias de los refugiados, desde víveres y fertilizante a muebles rústicos y conejos.

La operación no estuvo exenta de dificultades, algo que era de esperarse, en vista de la gran envergadura de la misma. Un pequeño grupo de personas que representaban a una organización religiosa extranjera se reunió con los refugiados en Mesa Grande y la acompañó hasta El Poy. Allí, deseaban cruzar la frontera de El Salvador y dirigirse a las aldeas de los repatriados. Las negociaciones de alto nivel que man-



tuvieron ambos gobiernos, las Iglesias salvadoreñas y el ACNUR, provocaron una angustiada espera que duró 27 horas. Al final, el mencionado grupo permaneció en Honduras y los repatriados continuaron su camino. Pero el día siguiente, la operación sufrió un nuevo retraso en el Salvador, cerca de Tejutla, esta vez debido a los propios repatriados. Finalmente, el 16 de agosto el convoy partió para cubrir la última parte del viaje.

La mayoría de los repatriados pertenecientes al grupo de octubre de 1987, regresaron a sus aldeas de los departamentos de Cabañas, Cuscatlán y Chalatenango; todos los miembros de este segundo grupo procedían de una zona vecina a dos aldeas pertenecientes al departamento de Chalatenango. Once autobuses y 36 camiones continuaban su ruta hacia San Antonio, y los Ranchos. San Antonio es relativamente accesible a través de una carretera asfaltada. Está situado en una zona que ha sido reconstruida e impulsada por la actividad económica que ha fomentado el retorno el primer grupo de refugiados procedentes de Mesa Grande.

#### SOLUCIONES DURADERAS.

"Los refugiados se pueden beneficiar con tres soluciones duraderas diferentes. Los refugiados pueden escoger la solución de la repatriación voluntaria cuando ha habido soluciones fundamentales en su país de origen y creen que regresar es seguro para ellos.

Cuando la repatriación voluntaria no es posible, los programas de integración local pueden ayudar a que los refugiados lleguen a

ser autosuficientes en el país de asilo.

El reasentamiento en un tercer país, representa una posible solución, cuando los refugiados no pueden permanecer en el país de primer asilo.

Hasta que se encuentren las soluciones duraderas, los gobiernos invitan a menudo al ACNUR a proporcionar a los refugiados ayuda de emergencia y asistencia a largo plazo. Para ello, el ACNUR utiliza los fondos que recibe de fuentes públicas y privadas, y coopera estrechamente con los gobiernos, agencias especializadas de las Naciones Unidas, y numerosas agencias voluntarias en la última reunión del Comité Ejecutivo del ACNUR, que tuvo lugar en octubre de 1988, los 43 Estados miembros aprobaron un presupuesto de cerca de 430 millones de dólares para 1989.

(31)

### 3.7. AYUDA MATERIAL.

Los países nórdicos son conocidos por la tradición de solidaridad con los países en desarrollo. Apoyo económico y personal nórdico se pueden encontrar en los programas de asistencia y desarrollo de todos los países del tercer mundo.

En Centroamérica, este apoyo ha sido particularmente evidente en los últimos diez años. Las asignaciones para financiar proyec-

---

(31) Martínez Viamonte José Agustín. "El Derecho de Asilo y el régimen internacional de refugiados:" Editorial Grijalvo. México 1989. - Pág. 174.

tos cooperativos regionales sumaron unos siete millones cuatrocientos mil dólares durante 1988. Esto sumado a contribuciones colaterales - asignadas a proyectos específicos en cada país.

En cuanto a donaciones directas al ACNUR, los países nórdicos están en la vanguardia de los donantes económicos, tanto en términos absolutos como en contribuciones per capita. En 1988 más de dos millones doscientos mil dólares fueron destinados específicamente para asistencia del ACNUR en Centroamérica. Dinamarca, Noruega y Suecia también han sido de los primeros en responder al llamamiento que se hizo para obtener ayuda económica para ACNUR. (33)

Italia crea un fondo de dinero para urgencias a favor del ANUR.

"El Gobierno de Italia ha creado un fondo anual especial por un valor de 3 millones de liras italianas (equivalente a 2 millones 200.000 dólares) para apoyar los programas de emergencias del ACNUR. el 6 de octubre de 1988 se firmó en Ginebra un convenio sobre la creación de este fondo entre el Embajador Roberto Franceschi representante permanente de Italia, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, Jean Pierre Hocké.

El fondo que el gobierno italiano podría reponer caía -

---

(33) Braeckman Colette. "Una calidad Solidaridad". Revista Refugiados Impreso en España. Número Especial de marzo 1989. Madrid España 1989. Pág. 36.

año es el primero de su clase con ello mejora la habilidad del ACNUR para movilizar fondos con rapidez, cuando surgen las urgencias de los refugiados. Las asignaciones del fondo para programas específicos serán el tema de consulta entre el gobierno de Italia y el ACNUR. Un aspecto interesante del convenio es la flexibilidad que concede al ACNUR para utilizar los fondos en la obtención de artículos de socorro esenciales en el país donde se haya presentado la urgencia, o en cualquier otro país cercano. La creación del fondo es especialmente oportuna porque en los últimos meses, el ACNUR ha tenido que responder a una serie de urgencias de los refugiados, a menudo bajo condiciones difíciles y con recursos limitados. En el curso de los últimos nueve meses, de 800,000 refugiados únicamente en Africa han necesitado la asistencia urgente del ACNUR. El gobierno de Italia es un importante contribuyente a los programas de ACNUR. En 1987, Italia contribuyó con un total de 25 billones 650,000 - liras italianas (19 millones 800,000 dólares), y hasta 1988, con una suma de 42 billones de liras (30 millones de dólares)". (34)

#### RESPONSABILIDAD Y PREOCUPACION.

La tarea del Comité Ejecutivo, para decirlo sencillamente, es asegurar que se satisfagan las legítimas preocupaciones de la comunidad internacional en el campo del auxilio y de la protección de los refugiados, de la manera más eficiente y efectiva en relación a su costo,

---

(34) Franceschi Roberto. "Italia crea un fondo a favor de ACNUR!" Revista refugiados Impreso en España. Número 46 noviembre de 1988 - Madrid España Pág. 4.

utilizando los recursos llegados al ACNUR por una humanidad responsable y profundamente preocupada,

"Todos los intereses que han aflorado a la superficie en el curso de los esfuerzos para descargar las responsabilidades del ACNUR, se centralizan alrededor de un núcleo de temas como la prontitud del - - auxilio, la certidumbre de la protección, la restitución de la capacidad para confiar en sus propias iniciativas y en la estabilidad de las soluciones, Mientras el mundo tenga que tratar con el hecho real de los refugiados, estas tareas tendrán que desempeñarse, sean cuales fueren los obstáculos y reservas puestas en nuestro camino, lo que importa ahora es que los refugiados, nuestros prójimos, necesitan socorro rápido y apropiado para evitar daños físicos, emocionales y psicológicos irreparables a la totalidad de su ser", (35)

El comunicado de San Salvador trasciende el ámbito estrictamente diplomático ya que marca la pauta que prevalece, tanto en el tratamiento como en las soluciones del problema de los refugiados, de - los repatriados y personas desplazadas porque establece que el carácter humanitario y apolítico debe prevalecer y que el mismo, sea observado - por los países de origen, de asilo y demás participantes interesados.

En este documento, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, - Honduras, México y Nicaragua, adoptaron la decisión de convocar a una - conferencia Internacional sobre refugiados Centroamericanos realizada en

---

(35) Jamal Habid Amir. "Responsabilidad y Preocupación" Revista Refugiados Impreso en España. Número 50 septiembre de 1988. Pág. 9 - Madrid España.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

la ciudad de Guatemala, la última semana del pasado mes de mayo del presente año con el objeto de examinar las necesidades y propuestas concretas, encaminadas a encontrar soluciones prácticas a los problemas de los refugiados centroamericanos, como una contribución a la paz en la región, las soluciones que se pretendieron encontrar son de tipo práctico, que - vayan más allá de la etapa de emergencia, en la orientación de cambiar - el esquema de una simple asistencia por programas que conlleven soluciones integrales sin establecer diferencias o categorías de personas por - su origen o condición.

Nuestro país espera que esta conferencia, ayude a solucionar los problemas de los miles de refugiados, repatriados y desplazados existentes en la región centroamericana, por lo que se hace imprescindible la aportación de la comunidad internacional para que en un futuro no muy lejano este problema ya no exista, dándose por entendido que - son los propios centroamericanos quienes deben buscar las soluciones - - apropiadas a sus problemas comunes.

### 3.8. ALCANCE DE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas - para los refugiados existe para facilitar protección internacional a los refugiados y para buscar soluciones definitivas a sus problemas. Estas dos tareas están esencialmente unidas, ya que la protección última para un refugiado consiste en la realización de una solución duradera.

"A menudo se concibe la protección internacional en tér-

minos de asegurar la aplicación de los derechos y principios básicos ya reconocidos. Pero también se debe pensar en la protección internacional de un modo más simple y directo, es decir, asegurándose de que se trate decentemente a las personas que se han visto obligadas a huir de su patria. Y en estos casos, podemos remitirnos tanto en sentido común y derechos humanos básicos, como a los tratados y resoluciones. Porque es obvio que obligar a los refugiados a vivir situaciones de riesgo -- para su vida, hacerles regresar a un país donde pueden ser perseguidos, o pedirles que vivan en el limbo y sin trabajo, no es un tratamiento -- que exige a la oficina del Alto Comisionado en el ejercicio de su función de protección internacional, hablar en favor de los refugiados y -- hacer de intermediario entre ellos y la autoridad del Estado. A veces es una tarea difícil, pero, en esencia, es para lo que el ACNUR ha sido establecido.

Salvaguardar los derechos humanos de los refugiados es una labor que merece particular atención este año, cuando celebramos el 40 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que el respeto a estos derechos es fundamental para solucionar los problemas de los refugiados y es el requisito básico para protegerlos. -- Durante el pasado año, muchos refugiados de todo el mundo siguieron beneficiándose del asilo y fueron tratados de acuerdo a los modelos aceptados internacionalmente. Al mismo tiempo, cada vez más Estados tomaron medidas que violaban los derechos básicos de los refugiados. En -- algunos casos los Estados se retiraron de los modelos básicos de protec

ción, y en otros estaban dispuestos a desatenderlos por completo. Algunas de estas violaciones van al corazón mismo de la protección de los refugiados, a pesar del principio fundamental de que salvo en circunstancias excepcionales, los refugiados no deberán ser expulsados ni rechazados. En el año pasado, se han producido incidentes de expulsión o rechazo en más de 20 países diferentes de todas las regiones geográficas, que han afectado, en total, a miles de refugiados. Se da un número de violaciones de los derechos relacionados con los refugiados que son igualmente de interés para el ACNUR, y uno de los más difíciles de determinar es el referente a la seguridad física de estas personas. Esta seguridad sigue estando en peligro debido a los ataques físicos contra sus personas, los ataques armados y militares deliberados sobre sus campos y asentamientos, la militarización de los campos y el reclutamiento obligado en las fuerzas armadas. A pesar de las medidas de los instrumentos internacionales y las recomendaciones del Comité Ejecutivo, la práctica de ciertos Estados respecto a la detención de refugiados y solicitantes de asilo, sigue causando gran preocupación. De hecho recientemente, se han incrementado las detenciones en condiciones duras. Por largos períodos, y sin causa justificada. Existen serios problemas respecto a la prolongación y detención automática de los solicitantes de asilo a delincuentes comunes y la detención en condiciones inhumanas. Otro tema de interés concreto es el de la detención de refugiados menores y, a este respecto, las directrices del ACNUR sobre niños refugiados tienden a soluciones específicas, estos niños no deben ser detenidos.



INTERVENCIONES. El Alto Comisionado no ha dudado en -- reaccionar ante estas violaciones y en defender enérgicamente los principios humanitarios fundamentales, encaminados a proteger los derechos de los refugiados. Estas intervenciones se han basado en una amplia -- gama de instrumentos legales nacionales e internacionales. La ley es -- una fuerza positiva muy poderosa para la protección internacional de -- los refugiados, pero la experiencia ha demostrado que este potencial -- también se puede aplicar de forma negativa. De hecho, siempre ha existido en potencia la posibilidad de dar la vuelta a la ley para utilizar la precisamente contra aquellos a los que está pensando que proteja. -- Hay que esforzarse al máximo para asegurar la aplicación progresiva y -- el desarrollo de la ley, para beneficiar a los millones de refugiados -- que hay en el mundo y que dependen del tratamiento que ésta ley asegura.

Sin embargo, la ley no es la única respuesta. La protección de los refugiados depende, en última instancia, de la moralidad de las naciones y de la voluntad política por parte de los Estados, -- para tratar adecuadamente a los refugiados mediante el desarrollo y la aplicación de prácticas sociales y humanamente responsables. Esta dimensión es el carácter único de las responsabilidades del ACNUR. La -- acción concertada de los Estados, las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y el ACNUR, es esencialmente para proteger a los refugiados y avanzar un paso para encontrar soluciones permanentes". --

(36)

---

(36) Arnaout Gassan, "Protección internacional y el Derecho sobre refugiados". Revista Refugiados. Impreso en España. Número 47. Octubre 1988. Pág. 19 y 20.

EL FUTURO DEL DERECHO INTERNACIONAL PARA REFUGIADOS.

Desde la época de la Liga de las Naciones, la organización y derecho internacional relacionado con los refugiados, ha estado en constante evolución, y seguirá estándolo a pesar de la actual tendencia restrictiva hacia los refugiados y solicitantes de asilo.

"En diciembre de 1987, la Asamblea de las Naciones Unidas renovó el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, a partir del 1° de enero de 1989, está por examinar uno de los problemas más importantes: si el ACNUR puede tratar las múltiples facetas de las actuales corrientes migratorias obligadas, además de las cuestiones legales organizativas de coordinación y mandatos. Los tratados internacionales afrontan algunas de las necesidades de los refugiados y aseguran ciertos derechos y ciertos estatutos. La Convención de 1951 y el protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados, ratificados ambos o uno de ellos, por 104 Estados, siguen siendo de importancia primordial; además están significativamente complementados por acuerdos regionales como la convención de la OEA de 1969, y los diversos tratados del consejo de Europa, o por las prácticas regionales, como en la declaración de Cartagena de 1984.

Aunque parezca sorprendente, se ha dado poco reconocimiento al lugar de los refugiados dentro del amplio campo de los derechos humanos. El derecho de asilo, incluso en la tímida formulación del artículo 14 (I) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (to-

da persona tiene derecho a solicitar asilo y disfrutar de él en otros países por motivo de persecución) no se ha tenido en cuenta en los Convenios y aún no ha adquirido carácter de derecho subjetivo individual. Pero la situación de los refugiados, tanto en sus causas como en sus efectos, está ligada con los derechos humanos fundamentales; por ejemplo, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad; el derecho de igualdad e igual protección ante la ley; el derecho a un remedio en caso de violación de los derechos; el derecho de audiencia; el derecho de no ser torturado o sujeto a tratamiento inhumano o degradante; el derecho a una nacionalidad y el derecho de "pertenecer".

La Convención de 1951 originalmente se concibió para establecer, confirmar o aclarar el estatuto legal de una población conocida de desplazados. Así se afrontaban las necesidades del momento y la mayoría de las disposiciones se centraron en la asimilación o se basaron en la residencia legalizada o la presencia tolerada. No hay nada sobre asilo, admisión o reasentamiento. Por otra parte, La Convención de 1951 se ha convertido en algo diferente. El Protocolo de 1967 prescindía del límite de tiempo, y los límites geográficos ya están ampliamente superados, y más aun la Convención de 1951 se ha convertido en un símbolo, debido a su contenido central, especialmente en lo que se refiere al estatuto y al no rechazo, de forma que representa la esencia de la protección considerada como un empeño activo en beneficio de un número de personas desconocidas e incalculables. Ahora esto debe recapitularse presentando principios de apoyo desarrollados en los campos -

pertinentes. El concepto popular de refugiado es más amplio que la noción particular que se describe en la Convención de 1951, el protocolo de 1967 o en el Estatuto de la Oficina, y la comunidad internacional - así lo ha aprobado de hecho, al afrontar las necesidades de protección y asistencia de otro tipo de refugiados. Las confirmaciones de los programas del ACNUR en sucesivas Asambleas Generales y Comités ejecutivos han contribuido a desarrollar una política, aunque la ley vaya algo por detrás. ¿qué debe hacerse?. El caso de un individuo sin nacionalidad, legalmente o de hecho desprotegido, sigue siendo una anomalía. La ley internacional prescribe derechos humanos para todos, pero en el sistema actual de organización mundial, los Estados son los guardianes en las comunidades donde deben darse estos derechos. No puede olvidarse tranquilamente el interés público o político de otras comunidades y se deben resolver definitivamente las demandas presentadas mediante el proceso que mejor preserve los valores fundamentales. El ámbito de los desposeídos, tema legislativo del presente y del futuro, excede incluso a la más amplia concepción usual de refugiados, ya que incluye tanto a los que no huyen como a los expulsados en masa y que aún disfrutaban de la protección del país de su nacionalidad, así como a ciertas personas apátridas que sin ser refugiados, se encuentran desprotegidos. Podrían extenderse en el futuro los programas de asistencia internacional para los desplazados dentro de países divididos por conflictos civiles, pero en una comunidad fundada sobre la igualdad soberana de los Estados si-- que siendo difícil dirigir las actividades esenciales de protección. - Hoy existe un vacío entre lo que se espera de las organizaciones inter-

nacionales y lo que los Estados están dispuestos a conceder según la ley; entre el refugiado y el refugio; entre la no devolución y el asilo; entre la protección y la solución y, a menudo, entre lo individual y lo ideal de los derechos humanos fundamentales, referentes a la nacionalidad o al estatuto. En la selección y en los programas, la política y los prejuicios a menudo colocan el origen étnico, la capacidad de asimilación la historia o las ventajas, por encima del estatuto y la dimensión humana de la necesidad. El presente e imperfecto sistema no está fundamentado, en absoluto, sobre principios fundamentales, comunes a los sistemas nacionales e internacionales y que protejan la integridad y dignidad humana. En el pasado, los temas de causa y prevención recibían muy poca atención. En el futuro, la ley y la práctica de la protección debe respetar los principios fundamentales y estar preparada tanto para dar soluciones como para prevenir, se debe seguir reconociendo el derecho de solicitar asilo y la existencia de una categoría de personas a las cuales se debe proteger y para las cuales la comunidad internacional tiene que encontrar soluciones". (37)

### 3.9. FINES DEL REFUGIO.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), organización humanitaria y totalmente apolítica fue creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas a principios de 1951. Este organismo, cuya sede se halla en Ginebra y que cuenta con

---

(37) Gill Goodwin Guy "El futuro del Derecho Internacional para Refugiados" Revista Refugiados. Impreso en España Número 44 septiembre de 1988. Págs. 28 a 31.

más de 100 oficinas en todo el mundo, emplea a más de 2,000 personas, - el ACNUR tiene dos funciones principales; proteger a los refugiados y - buscar soluciones permanentes a sus problemas. Mientras se hallan es--tas soluciones, la oficina proporciona ayuda de emergencia y asistencia a largo plazo.

En el lenguaje popular, la palabra refugiado se aplica a personas que se hallan en situaciones muy diversas, pero en el contexto internacional se refiere específicamente a personas que se hallan - fuera de su país de origen y no pueden, o no desean, regresar al mismo por tener fundados temores de persecución, por razones de raza, reli--gión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política. Esta definición figura en la Convención de 1951 de las Nacio--nes Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de - - 1967. Estos instrumentos internacionales básicos que rigen los dere--chos y las obligaciones de los refugiados han sido ratificados ya por - más de 100 países de todo el mundo. El ACNUR también se ocupa de perso--nas que no cumplen estrictamente los requisitos contenidos en la defini--ción que figura en la Convención; aquéllas que se ven forzadas a aban--donar su país debido a un conflicto armado o guerra civil; aquéllas que están en el proceso de solicitar el estatuto de refugiado solicitantes de asilo; y refugiados que han decidido voluntariamente regresar a su - país (retornados). Sin embargo, el ACNUR no tiene competencia sobre - las personas que se benefician de la protección o la asistencia de otras organizaciones de las Naciones Unidas. El alto Comisionado es elegido

por la Asamblea General de la ONU, tras ser propuesto por el Secretario General de esta Organización. Jean Pierre Hocké, alto Comisionado es asesorado por un Comité Ejecutivo compuesto por 43 Estados miembros. Una de las misiones del Comité Ejecutivo consiste en aprobar los programas de asistencia de esta organización y en fijar los objetivos financieros para su ejecución. El presupuesto total de asistencia del ACNUR se financia a través de las contribuciones voluntarias, efectuadas principalmente por los gobiernos, aunque parte de sus gastos administrativos corren a cargo del presupuesto general de las Naciones Unidas. El ACNUR no es una organización permanente desde 1953, la Asamblea General renueva su mandato cada cinco años.

Como se mencionó anteriormente, el ACNUR tiene dos funciones principales. Primero, proporcionar protección internacional a los refugiados, porque éstos, por definición, no pueden depender de la protección de su propio país. Esto significa que el ACNUR intenta garantizar que ningún refugiado sea enviado contra su voluntad a un país donde existan razones para que tema sufrir persecución; también significa que el ACNUR alienta a los gobiernos para que firmen los acuerdos internacionales básicos sobre el tratamiento a los refugiados, y controla la forma de actuar de los Estados para que se respeten las normas definidas en estos acuerdos.

La segunda responsabilidad importante del ACNUR es la de encontrar soluciones permanentes a las situaciones de los refugiados; hay tres posibles soluciones permanentes; la repatriación voluntaria al

país de origen del refugiado, la integración en el país que le ha concedido asilo; o el reasentamiento en un segundo país de asilo. La repatriación voluntaria se considera la solución ideal, pero generalmente no es posible hasta que desaparecen las circunstancias que forzaron a un refugiado a abandonar su país. El ACNUR, por tanto, ayuda también a los refugiados a integrarse en su país de primer asilo, y les apoya para que alcancen la autosuficiencia y disfruten de los mismos servicios que los nacionales. Cuando ninguna de estas soluciones: repatriación voluntaria o integración local es posible, el ACNUR puede ayudar a los refugiados a reasentarse. Eso supone encontrar otro país donde puedan emprender una vida productiva en medio de un entorno seguro. Mientras se encuentran soluciones al problema de los refugiados, el ACNUR, a petición de los países de acogida, les proporciona asistencia material. En muchos casos, lo primero que se solicita es ayuda de emergencia, en forma de suministros tan esenciales como agua, víveres y alojamiento, además de atención sanitaria. Pero una vez concluida la fase de emergencia, el ACNUR se esfuerza por lograr que los refugiados alcancen la autosuficiencia, mediante la puesta en práctica de programas de Educación y adiestramiento y de actividades generadoras de beneficios. En la mayoría de los casos, los colaboradores ejecutivos del ACNUR, las agencias voluntarias, los servicios gubernamentales y los movimientos de liberación se encargan de la ejecución de los programas que el ACNUR financia. El ACNUR también coopera estrechamente con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tales como el programa de las Naciones para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud. El ACNUR -



dedica especial atención a las personas especialmente vulnerables que se hallan presentes en toda situación de refugiados, principalmente las mujeres, los niños, los minusválidos, los ancianos y los enfermos graves. (38)

### 3.10. RESOLUCION JURIDICA DE LOS REFUGIADOS EN EL ESTADO MEXICANO.

La práctica mexicana, congruente con la defensa del principio que salvaguarda la vida, se ha venido configurando en torno al asilo otorgándolo ya sea en forma individual o grupal.

De importancia para el país, y por demás conocida fue la afluencia de refugiados españoles en la década de los años treinta. Menos aparatosa, pero digna de recordarse, fue la llegada de refugiados Guatemaltecos, también en el mismo decenio, para cuya organización se creó una comisión internacional formada por las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y el Departamento Agrario.

En los años sesenta el país recibió un buen número de perseguidos políticos sudamericanos y, apenas hace algunos años, acogió a un número sin precedentes de campesinos guatemaltecos.

Este éxodo inesperado empezó en 1981 y se incrementó entre 1982 y 1983, llegándose en la actualidad a cifras alarmantes. Ante este difícil problema el gobierno de México creó la Comisión Mexicana

---

(38) TessaWilliams. "El ACNUR Asiste a los Refugiados". Revista Refugiados. Impreso en España. Número 43 julio agosto 1988. Págs. - 14 a 15 Madrid España.

de Ayuda a Refugiados (COMAR), compuesta por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social; por ser estas instituciones gubernamentales las que más relación tienen con las cuestiones sobre los refugiados.

Esta Comisión, desde que fue creada el 22 de julio de 1980, ha trabajado arduamente enfrentando serios problemas para desarrollar los mecanismos operativos en beneficio de los refugiados, relativos a la asistencia médica y alimentaria y otros servicios indispensables; el de la reubicación de los campamentos en zonas similares a sus lugares de procedencia, toda esta labor de ayuda a los refugiados la realiza el Estado Mexicano conforme al derecho internacional por razones humanitarias, apegándose fielmente, al principio de no devolución, aún cuando no es parte ni de la Convención de 1951, ni del protocolo de 1967, y, conforme al orden jurídico interno, basándose en el derecho que todo extranjero tiene a las garantías individuales, de acuerdo con el capítulo I título primero, de la Constitución Mexicana.

Cabe destacar que, según el artículo 33 del capítulo III de la misma carta magna, relativo a los extranjeros, el ejecutivo de la Unión se reserva la facultad de expulsar del territorio nacional, inmediatamente y sin juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia considere inconveniente. El citado artículo deja muy claramente establecido que los extranjeros no podrán inmiscuirse en asuntos políticos del país.

Por lo que toca a la Ley General de Población, podemos decir que es de los pocos cuerpos normativos que se refieren expresamente al problema de los asilados y a las consecuencias poblacionales de su recepción masiva.

Se trata de una ley de observancia general en la República Mexicana, cuyo objeto es, según el artículo 1° de la citada ley regula los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen y distribución en el territorio nacional, con el fin de que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Según el artículo 3° inciso VI de la Ley general de población, para la realización de tales fines la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará las medidas necesarias para sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio.

El capítulo III de la misma Ley que habla sobre inmigración conteniendo disposiciones específicas sobre extranjeros perseguidos. Así el artículo 35 dispone: los extranjeros que sufran persecuciones políticas, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, con la obligación de permanecer en el puerto de entrada mientras la Secretaría de Gobernación resuelve el caso. Por su parte el artículo 41 señala que: Los extranjeros podrán internarse legalmente en

el país de acuerdo con las siguientes calidades.

- a) No inmigrante
- b) Inmigrante.

En el artículo 42, relativo a la calidad de no inmigrante aparece, entre otras características, la de asilado político, de quien se dice puede internarse temporalmente en el país con el permiso de la Secretaría de Gobernación, con objeto de proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, si el asilado político viola las leyes nacionales perderá su característica migratoria y la misma Secretaría de Gobernación le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país (fracción V).

Más adelante, en el capítulo séptimo de no inmigrantes, artículo 101, se regula todo lo relativo a la admisión de asilados políticos. La ley, por lo tanto, sólo hace referencia a este tipo de perseguidos, sin contemplar el caso específico de los refugiados.

Otras leyes que pueden tener relación con el problema de los refugiados, por ejemplo, la Ley Federal del Trabajo, o Ley General de Salud, no hacen mención de los asilados o refugiados, sólo tratan el asunto de los derechos correspondientes a la persona de los extranjeros en general.

Finalmente, creo conveniente mencionar la Ley General de Asentamientos Humanos, ya que algunas de sus normas resultan aplica-

bles a casos como el de la ubicación de los campamentos de refugiados guatemaltecos. La ley es de orden público y de interés social y su principal objeto es el de fijar normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población, así como definir los principios conforme a los cuales el Estado determinará usos, reservas y destinos de áreas y predios (artículo 7).

Si bien es cierto que el problema de los refugiados en cuanto a personas, es de índole federal, en cuanto a territorio hay que atender las tres esferas de gobierno a través de leyes federales, leyes estatales y reglamentos municipales, según la fracción V del artículo 115 constitucional, los municipios estarán facultados, entre otras cosas, para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. De hecho, en materia de selección de tierras y aprovechamiento de las mismas para y por grandes grupos de refugiados, ha sido necesaria la intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

De lo que aquí se ha expuesto podemos concluir lo siguiente:

Primero.- Que el derecho de los refugiados es un sistema especial de normas jurídicas que forman parte del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Segundo.- Que la recepción de grandes grupos de refugiados ocasiona serios riesgos y problemas para los países receptores, particularmente para aquellos que atraviesan por circunstancias económicas angustiosas.

- Tercero.- Que México ha tenido hacia los refugiados en masa, una actitud generosa y humanitaria en extremo, al aceptarlos dentro de su territorio y afrontar las complejas consecuencias de la recepción, contribuyendo de esa manera, una vez más, al respeto a los derechos del hombre.
- Cuarto.- Que se debe propiciar, cuanto antes, la ratificación o adhesión, en su caso, a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967.
- Quinto.- Que es necesaria la adopción de normas de derecho interno a fin de precisar lo referente al status de refugiados en México que se rige por el estatuto de la ONU.
- Sexto.- Que se debe persistir en los esfuerzos pacifistas tendentes a lograr el equilibrio político, económico y social en los países centroamericanos, a fin de que vayan desapareciendo las causas que originan los desplazamientos masivos.

La fundamentación constitucional sobre este tema la encontramos, en el artículo 15 constitucional que dice:

Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido, en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta constitución para el hombre y el ciudadano". (39)

---

(39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Unidos Mexicanos, S. A. México 1988.

3.11. TRATADOS Y CONVENCIONES SOBRE REFUGIADOS.

El Asilo en América Latina es una tradición noble y antigua, que ha sido cristalizada en varios tratados jurídicos interamericanos. Leonardo Franco, Director de la Oficina Regional del ACNUR para América Latina y el Caribe, explica la evolución de esta tradición frente a los nuevos desafíos que presenta la problemática de los refugiados en Centroamérica.

"América Latina siempre ha estado orgullosa de su tradición de asilo, que arranca con los albores mismos de los países como Estados independientes, esta tradición de asilo justamente festeja este año un acontecimiento significativo; los cien años del primer tratado que se refiere específicamente al asilo, en efecto, el Tratado sobre Derecho Penal Internacional de Montevideo, firmado en enero de 1889, dedica un capítulo específico al tema, estableciendo que el asilo es inviolable para los perseguidos políticos, luego de este tratado siguieron varios otros que culminan con las Convenciones de Caracas de 1954 sobre el asilo diplomático y el asilo territorial.

Esta tradición interamericana de protección al asilado permitió resolver durante varias décadas los problemas que se presentaban con los perseguidos políticos. Sin embargo, entró en crisis en la década de los 70, cuando, por una serie de circunstancias en los países del Cono Sur, varios cientos de personas pidieron asilo en los países vecinos, imperaban entonces doctrinas de seguridad nacional en ciertos

países de la región y, como consecuencia, toda persona proveniente de un país vecino que fuera vista como amenaza para la seguridad del país de origen lo podía ser también en el país de asilo. Por primera vez el ACNUR y la normativa mundial sobre refugiados que había tenido en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sus instrumentos más importantes fueron llamados a actuar con respecto a refugiados latinoamericanos. El ACNUR ejerció la función de la protección internacional en situaciones que afectaban la vida y la libertad de los refugiados. Muchos problemas pudieron ser resueltos, en parte, gracias a las oportunidades de reasentamiento que ofrecieron terceros países en América Latina y Europa, principalmente, se trataba de refugiados en su mayoría provenientes de sectores urbanos con diversos grados de nivel profesional. Felizmente muchos de ellos ya han retornado, aunque todavía estamos cooperando en la repatriación voluntaria de los que aún quedan en países de asilo, en la década de los 80, la tradición de asilo latinoamericana fue severamente, y en magnitud mucho mayor, puesta a prueba, cuando centenas de miles de centroamericanos tuvieron que dejar sus hogares como consecuencia de los conflictos que asolaban buena parte de la región. La conceptualización del asilado como alguien proveniente de sectores urbanos, generalmente de buena formación intelectual, impregnó, en un comienzo, el tratamiento del problema; para algunos sectores resultaba sorprendente considerar que los pobres campesinos, muchos de ellos indígenas, que por miles comenzaban a cruzar las fronteras con sus familias y sus escasas pertenencias, eran merecedores de asilo. Hubo en algún momento desafortunados casos de devolución en ciertas fronteras, no obstante, podemos decir que,



al cabo de muy poco tiempo, el principio de no devolución fue celosamente respetado y los países concedieron asilo a este nuevo tipo de refugiado de origen rural. Las consecuencias sociales y económicas de este éxodo masivo han sido muy serias para los países y áreas que lo recibieron y, por supuesto, conllevaron sufrimiento y desarraigo para los refugiados, volviendo al tema de la protección, los problemas de protección no se agotan con el respeto al principio de no devolución. Cuando las afluencias en gran escala se redujeron en la práctica a partir del año 1985, los problemas de protección se vincularon con la búsqueda de soluciones duraderas.

No hay vida digna sin trabajo, y no hay permiso de trabajo sin documentación; los problemas de reconocimiento como refugiados, de estatuto migratorio, de permiso de trabajo, de posibilidades de generación de empleo, han ocupado la primera línea de preocupación en estos últimos años y, sin duda, se encuentran en el centro de las finalidades de la Conferencia. Otro hito importante en la tradición de asilo de América Latina es la Declaración de Cartagena (1984) que estableció las bases jurídicas para el tratamiento de los refugiados centroamericanos, subrayando el principio de no devolución, la importancia de las soluciones duraderas y la integración de los mismos; si bien como fuente de derecho no tiene la jerarquía de conferencia internacional, constituyó un enorme acierto a solucionar muchos de los problemas de los refugiados centroamericanos. Cartagena, a su vez, ha ganado no solamente el respeto y la valoración de los gobiernos de los países afectados y -

de las organizaciones no gubernamentales, sino que ha recibido el respaldo de los más importantes foros internacionales y regionales.

Sin embargo, varios problemas quedan pendientes, quizás el más importante fue señalado por el grupo de expertos convocado por el Alto Comisionado en mayo de 1987, este grupo destacó como uno de los problemas más urgentes y graves el derivado de la persistencia de campamentos en América Latina, si bien las condiciones de asistencia son correctas, el sólo hecho de que existan niños nacidos en campamentos que todavía no conocen el mundo exterior, es un signo de la mayor preocupación; el problema se agrava cuando los campamentos cerrados a su vez generan situaciones de gran tensión externa o interna, surgen así problemas relacionados con la necesidad del respeto, por todas las partes concernientes, de los derechos humanos fundamentales de los refugiados, uno de los principales objetivos que se busca es aliviar las tensiones generadas por la existencia de campamentos y buscar, si la repatriación voluntaria no aparece como solución general, una mayor comunicación con la población local y posibilidades de autosuficiencia. Otra contribución destacada del mencionado grupo de expertos fue la sistematización de principios y criterios referidos a la repatriación voluntaria, sobre la base de la práctica establecida por las varias Comisiones Tripartitas para la repatriación en la región.

Las Comisiones Tripartitas constituyen otro aporte más a la tradición de asilo en América Latina, y un antecedente importante a la búsqueda de soluciones prácticas de la Conferencia Internacional, en

un marco estrictamente humanitario y apolítico.

Otro problema permanente en la protección de los refugiados en la región, es el mantenimiento del carácter humanitario y apolítico del asilo, el carácter civil de los campamentos, y el rol estrictamente neutral, humanitario y apolítico del ACNUR en este sentido, el ACNUR exhorta continuamente a todas las partes en conflicto para que, en favor de los refugiados, se pueda mantener un espacio humanitario que los albergue y proteja; la contribución de las ONGS en este asunto, como en tantos otros referidos a la protección y asistencia de los refugiados, es de la mayor importancia. Por otra parte, prácticamente en cada capital y ciudad grande de la región, existen refugiados de origen urbano; muchos de ellos se encuentran no reconocidos, este es otro de los grandes problemas que se enfrentan hoy en día en la región. ¿Qué pasa con aquellas personas que se han desplazado fuera de su país sin haber sido reconocidos como refugiados?

En su mayoría se encuentran confundidas con otros emigrantes que, por móviles estrictamente económicos, buscan mejorar su situación, en tales consecuencias, establecer distinciones no es fácil, porque a veces la pobreza generalizada está vinculada con los conflictos a que da lugar la violencia generalizada, aún con respecto a estas personas, los países de la región mantienen una política abierta y no existen, salvo casos excepcionales razzias de expulsión de extranjeros, sin embargo, el tema de los refugiados no reconocidos es otra de las cuestiones pendientes en la región que preocupan y merecen la mayor atención.

Por estos problemas y por la necesidad de encontrar soluciones prácticas a los problemas pendientes de los refugiados, se ha convocado a CIREFCA. La conferencia debe servir como un renovado impulso para consolidar los esfuerzos realizados y facilitar soluciones a los problemas pendientes, quizás también habría que ver la Conferencia como una fuente de lecciones para el futuro si la tradición de asilo en América Latina debe enfrentarse una vez más a situaciones inéditas, como muchas veces ocurre en materia de refugiados. En un pueblo rural, pocos son los que han tenido la oportunidad de aprender a leer o escribir; por lo tanto, la narración oral y la música son las formas más populares de relatar su crónica de éxodo. Son los viejos quienes más cuentan y ellos aprovechan las celebraciones para recitar sus obras creativas; al transcribir al papel sus versos inéditos, es posible que el estilo represente un carácter literario un poco primitivo, no obstante, su narrativa poética, es un instrumento testimonial de denuncia y de enseñanza; la música interrumpe la vida cotidiana y permite a los refugiados olvidar el terror y el miedo del que han huído, la inauguración de una escuela o la despedida de un voluntario son razones para sacar los instrumentos y componer una canción; en muchas canciones, la inspiración de los versos nace del ambiente y de las experiencias comunales de la vida del campamento". (40)

---

(40) Maza Martelli Alexander Joaquín. "Convenciones enriquecida por los desafíos" Revista Refugiados. Impreso en España. enero febrero 1989. Pág. 12 a 14. Madrid España.

CAPITULO IV.

IV. DERECHO COMPARADO.

¿Con qué escala se mide y se compara la angustia de un -  
refugiado?

La experiencia de los refugiados en Centroamérica es triste  
tamente similar a la de millones de refugiados en todo el tercer Mundo.  
Su cifra puede ser menos abrumadora que la de Asia o Africa, puede que  
estén más o menos malnutridos, enfermos o desamparados que sus compañe-  
ros lejanos, pero como ellos, la mayoría de los refugiados centroameri-  
canos son hombres, mujeres, jóvenes y niños, pobres y desprotegidos, -  
que se han visto atrapados en una tela de araña de conflictos políticos  
y civiles, desorden económico y presiones extranjeras de los intereses  
políticos, y para qué decir ideológicos, de terceras partes. Huyen de  
la destrucción de sus hogares y medios de vida, ya que los poderes esta-  
blecidos tratan de mantener su status; aquí, como en otras partes, mien-  
tras muchos permanecen desplazados dentro de sus propios países, otros  
miles cambian este infortunio por el de los campos y paisajes extraños  
o por una existencia en penumbra como ilegales en los suburbios de ciu-  
dades extranjeras. Y aquí como en otras partes, lo más pesado de la -  
carga lo soportan, primero y principalmente, las regiones endeudadas de  
la región, que comparten su tierra, sus limitados recursos y sus esca-  
sas oportunidades de trabajo. A pesar de los desalentadores problemas  
económicos, y políticos a los que se enfrentan los países centroamerica-  
nos, éstos han cumplido con creces el espíritu y la intención de la le-  
gislación internacional sobre refugiados desde el principio de la crisis,

pasando por la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984), y hasta ahora esta es la base para evaluar los progresos conseguidos respecto a la protección y asistencia de los refugiados y de su repatriación voluntaria, con vistas a estimular su aplicación y expansión para formular a nivel nacional planes y programas de acción que permitan a los países afectados por la presencia de grandes números de refugiados, repatriados y desplazados proponer una estrategia de soluciones concretas, soluciones ligadas a programas de desarrollo y para pedir la solidaridad internacional; y así reforzar la capacidad de los países de asilo para que absorban e integren a los refugiados, todo ello conjuntamente a los esfuerzos que se están haciendo para conseguir la paz y el desarrollo de la región.

Está claro que la solución de las complejas situaciones de refugio en los países en vías de desarrollo con recursos limitados requiere tanto la determinación de una estrategia común por parte de las naciones afectadas, como un eficaz apoyo financiero internacional para llevarla a la práctica.

#### 4.1. COSTA RICA.

A mediados de 1988; la cifra de refugiados de Costa Rica era de 37,500 de éstos, 3.980 salvadoreños, 23,750 nicaraguenses, 340 guatemaltecos y 500 procedentes del Caribe y Sudamérica, recibían asistencia del ACNUR.

En Costa Rica, la integración de los refugiados se facilita al entregar tarjetas de identidad y permisos de trabajo. El 70 por 100 de los refugiados aproximadamente, viven en San José o en otras ciudades, mientras que 7,000, la mayoría nicaraguenses se encuentran en centros rurales. En general, su nivel de vida es comparable al de los nacionales con ingresos bajos. El país ha disfrutado en los últimos años de un crecimiento económico moderado sin demasiada inflación, aunque este crecimiento es frágil debido a la deuda externa del país, al déficit comercial, y al gradual agotamiento de sus reservas. En este contexto, el apoyo del ACNUR está destinado a promover la integración y autosuficiencia de los refugiados, y sigue siendo de vital importancia.

Además de la ayuda temporal a la subsistencia de los recién llegados, en 1989 continuará la asistencia de la formación profesional, al adiestramiento en la dirección de pequeñas empresas y a la enseñanza a mujeres. También se desarrollará un pequeño plan de créditos para las actividades generadoras de ingresos. Como en el pasado, la asistencia de los refugiados rurales se centrará en el aumento de viviendas y la mejora de la productividad agrícola, entre otras cosas mediante la formación práctica adecuada y el reforzamiento de la infraestructura social, sanitaria y educativa.

El ACNUR colaborará con el departamento de Inmigración de refugiados para documentar a éstos. Además financiará servicios de orientación y dará becas que cubran los costos de la educación secundaria--

ria y universitaria. A tal efecto el presupuesto del ACNUR para 1989: es de 6,117,000 dólares de USA.

#### 4.2. HONDURAS.

Desde 1980, Honduras ha admitido entre 60,000 y 70,000 refugiados de los países vecinos, la mayoría procedentes de zonas rurales o semirurales. Aunque desde 1987, 20,142 de éstos han regresado a su país (8,021 salvadoreños, 11,975 nicaraguenses, la mayoría miskitos y 146 guatemaltecos), nuevos refugiados nicaraguenses de la Costa del Pacífico siguen llegando a Honduras. En beneficio de los refugiados miskitos nicaraguenses se ha creado un programa limitado de integración local, mientras que la mayoría de los demás refugiados siguen en los campos.

Se han llevado a cabo diversos proyectos para los refugiados, tanto en las zonas de asentamiento rural como en los campos: proyectos agrícolas (mercados de jardinería, cultivo de frutas y arroz), y proyectos de artesanía (manufactura de hamacas, calzado y ropa). Estos proyectos han permitido a un pequeño número de refugiados participar en actividades productivas, a la vez que abastecer a la comunidad de ciertos bienes de uso diario. También se han introducido con éxito pequeños proyectos de cría de animales domésticos como cerdos o aves.

Igualmente debemos mencionar el proyecto de reforestación financiado por la Comunidad Económica Europea que se inició en 1987. Los refugiados participan e intentan remediar el daño causado en los bosques



circundantes debido a sus métodos de cultivo que consisten en quemar la tierra. Sin embargo, los refugiados en general aún dependen de la asistencia internacional, la ayuda, del ACNUR cubre también la creación o mejora de carreteras, de la infraestructura sanitaria y educativa, así como el abastecimiento de agua. Una campaña de educación sanitaria a gran escala ha contribuido a reducir poco a poco la incidencia de las enfermedades relacionadas con la diarrea, especialmente en los niños. Además, el programa del ACNUR para 1989 asegura que cierto número de jóvenes refugiados reciban educación secundaria que se asista a los grupos vulnerables, y que continúe la presencia internacional en los campos y a lo largo de las fronteras para proteger a los refugiados.

Por último, el ACNUR seguirá facilitando la repatriación voluntaria de los refugiados y participará en el trabajo de los comités tripartitas de los gobiernos de Honduras, El Salvador y Nicaragua.

Presupuesto del ACNUR para 1989:

421,000 dólares USA.

#### 4.3. NICARAGUA.

Unos 11,500 nicaraguenses de origen indio se han repatriado desde Honduras y otros países de asilo desde septiembre de 1987, cuando la Asamblea Nacional adoptó la legislación que estipulaba la autonomía de la región de la Costa Atlántica. Un programa de 4,016,000 dólares, financiando a través de fondos especialmente asignados, está

diseñado para facilitar su integración, la cual se ha visto complicada por los efectos devastadores de la guerra y de los huracanes, aún más destructivos, que han asolado la costa atlántica de Nicaragua. Se estima que la población de refugiados de Nicaragua asciende a 9,600 Salvadoreños y 500 guatemaltecos; de éstos, el ACNUR asiste a 1,200 principalmente salvadoreños.

La política liberal de integración de refugiados practicada por el gobierno nicaraguense ha facilitado el asentamiento de éstos en zonas rurales y semirurales, tanto espontáneamente como con la asistencia del ACNUR. Aunque ahora muchos refugiados son prácticamente autosuficientes, los grupos vulnerables aún requieren el apoyo de los servicios de orientación, y en especial, necesitan formación profesional y enseñanza media; los proyectos de asentamiento rural que no pudieron completarse debido a la crisis económica del país, se realizarán en 1989 con algunas inversiones adicionales; previendo que la repatriación voluntaria continuará en 1989, se ha incluido una asignación de 44,000 dólares en la programación de 1989.

Presupuesto del ACNUR para 1989:

421,000 dólares USA.

#### 4.4. OTROS PAISES CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE.

Belice, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Panamá y otros países del Caribe.

Aparte de Belice y Cuba, todos los países enumerados, - además de Jamaica, han accedido a los instrumentos internacionales referentes al estatuto de refugiados; la cifra de refugiados en estos - - países se estima en unos 32,000. Los programas de asistencia a la integración en zonas rurales y urbanas, financiados por el ACNUR en colaboración con las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales locales, reflejan la situación política y económica del país anfitrión, por ejemplo, un proyecto de integración rural en Belice ha - permitido que los refugiados sean autosuficientes, aunque para 1989 se espera un apoyo limitado en el área de sanidad y educación. En Panamá, un proyecto de integración local que afecta a un número reducido de refugiados salvadoreños ha progresado, a la vez que la mitad de los proyectos a pequeña escala, en beneficio de los refugiados urbanos quienes han logrado cierto grado de autosuficiencia; hasta cierto punto, las - dificultades políticas que sufren estos países, inevitablemente han - - afectado la realización de estos proyectos y han aplazado su terminación hasta 1989; la asistencia internacional a los refugiados no basta para compensar los efectos que la situación económica de los países anfitriones tienen sobre los refugiados; en estos países se mantienen para los refugiados un presupuesto relativamente amplio (2,003.000 dólares), para financiar los programas tradicionales de asistencia individual, orientación y ayuda legal e integración. Ciertos recursos se han reservado con la esperanza de que numerosos refugiados se repatrien voluntariamente, pero aunque chilenos, argentinos y uruguayos siguen regresando desde Cuba, igual que salvadoreños y guatemaltecos desde otros

países, la repatriación de los refugiados haitíes desde la República Dominicana parece menos segura, conociendo los sucesos de Haití, la pobreza del país y la gravedad de su crisis económica y social, es difícil prever si se emprenderá el camino del retorno y consecuentemente, si se extenderá el programa de reintegración de repatriados que se inició en 1988. (41)

ACNUR para 1989.

3,337.100 dólares. USA.

---

(41) Cfr. Cifrefca. Conferencia Internacional sobre refugiados centroamericanos. Ciudad de Guatemala 29 al 31 de mayo de 1989.

CONCLUSIONES .

- 1.- El refugio es una forma por la que el Estado da satisfacción a la necesidad de protección y justicia a los individuos.
- 2.- El refugio ha contribuido eficazmente a la protección de los perseguidos por delitos de carácter político.
- 3.- Proponemos que se realicen, si aún no lo han hecho, los trámites constitucionales para adherirse a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.
- 4.- Considero que toda repatriación de refugiados sea de carácter voluntario, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR.
- 5.- Es mi opinión que con el objeto de facilitar la repatriación de los refugiados, se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR.
- 6.- Se deben fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad.
- 7.- Todo Estado debiera establecer programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados.

CONCLUSIONES .

- 8.- Proteger la integridad de los refugiados es el fin que persigue el refugio en México.
- 9.- El refugio, es una realidad incuestionable, corresponde a una - necesidad evidente en América donde las circunstancias demandan su aplicación a cada momento.
- 10.- El refugio debe tener por finalidad, la protección de los más - sagrados derechos de la persona.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Annick Billard. "Como Ganarse el sustento" Revista Refugiados - Impreso en España, Número 46 Noviembre 1988. Madrid España.
- 2.- Arnaíz Amigo Aurora "Que es el Estado", Deslinde Cuadernos de Política Universitaria, México Abril 1979, Número 112.
- 3.- Audith Eumin, "El Dilema En Cuba partir o quedarse", Revista Refugiados impreso en España Número 43, Julio Agosto de 1988.
- 4.- Acuerdo Internacional del Refugiado En Diciembre de 1946 de Naciones Unidas.
- 5.- Aguayo Quezada Sergio, "Los aspectos Políticos de Exodo Centroamericano y la Protección Internacional de los refugiados en América Central México y Panamá, Editorial Universidad Nacional. Bogotá - Colombia.
- 6.- Alvarez Soto Clemente. "Prontuario de Introducción al Estudio del Derecho y Nociones de Derecho Civil", Editorial Limusa tercera - - Edición, México 1982.
- 7.- Arnacut Gassan. "Protección Internacional y el Derecho sobre Refugiados" Revista Refugiados. Impreso en España número 47 octubre de 1988.
- 8.- Betancur Belizario. "El Estatus del Refugiado", Memorias del coloquio de Cartagena de Indias 1983. Bogotá Colombia.
- 9.- Brackman Colette. "Una Calidad Sólidaria". Revista Refugiados, Impreso en España, Número especial de Marzo 1989. Madrid España.

#### BIBLIOGRAFIA.

- 10.- Bonilla Callejas Policarpo, "Revista de derecho Instituto de Investigaciones Jurídicas, Año XII, enero julio 1982 Tegucigalpa Honduras.
- 11.- Briera Segundo Fernando, "Jurídica" Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Número 18 México, D. F.
- 12.- "Cirefca". Conferencia Internacional Sobre Refugiados Centroamericanos. Ciudad de Guatemala 29 al 31 de Mayo de 1989.
- 13.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, S. A. México 1988.
- 14.- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada el 28 de julio de 1951.
- 15.- Dabin Jean "Doctrina General del Estado", traducción de González Uribe Héctor, Editorial Juz México, D. F. 1955 segunda edición.
- 16.- Diccionario Enciclopédico Hispano Americano, Tomo XVIII IWM Jackson Editores Waterloo Place London.
- 17.- Deuteronomio. "Ciudades de Refugio", Editorial la Prensa católica España 1958.
- 18.- Enciclopedia Universal Ilustrada Tomo XXII Editorial Espalsa Calpe editores S. A. Madrid España.
- 19.- Frias S. Yolanda, "Los Instrumentos de Protección Internacional a los refugiados. Cuaderno del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Año I enero abril de 1986.



BIBLIOGRAFIA.

- 20.- Franceschi Roberto. "Italia Crea un Fondo a Favor de ACNUR" Revista refugiados, Impreso en España, Número 46 Noviembre de 1988 Madrid, España.
- 21.- Gill Goodwin Guy, "El Futuro del Derecho Internacional Para Refugiados. Revista Refugiados. Impreso en España Número 44 septiembre de 1988.
- 22.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo V. Editorial Rea---ders Digest, México, D. F. 1972.
- 23.- Informe Sobre Refugiados en América Latina, Comité Jurídico Interamericano de Asilo y Protección para Refugiados Washintón D.C. 1965.
- 24.- Jamal Habid Amir "Responsabilidad y Preocupación". Revista Refugiados Impresa en España. Número 47 Octubre 1988.
- 25.- Maynez García Eduardo, "Introducción al Estudio del Derecho Editorial Porrúa, S. A. Trigesimoquinta Edición, México 1982.
- 26.- Maza Martelli Alexander Joaquín, "Convenciones Enriquecidas por los Desafíos", Revista Refugiados. Impreso en España. enero febrero - 1988.
- 27.- Moreno Quintana Lucio, "Historia del Derecho de Asilo" Instituto de Derecho Internacional Público Número 5 Buenos Aires Argentina 1982.
- 28.- Nino Santiago Carlos, "Introducción al Análisis del Derecho", Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina.
- 29.- Pohl Galindo "Refugio y Asilo en la Teoría y la Práctica Política y Jurídica", Revista Refugiados, Número 10 septiembre Impreso en España 1988, Madrid España.

BIBLIOGRAFIA.

- 30.- Sepulveda César, "Derecho Internacional" Editorial Porrúa, México D. F.
- 31.- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados.  
Adoptada el 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: el 4 de - -  
octubre de 1967.
- 32.- Sancho Izquierdo Miguel, "Tratado de Filosofía y Principios de - -  
Derecho Internacional Y Nociones de Derecho Civil". Editorial Limu-  
sa Tercera Edición México 1982.
- 33.- Sierra Willard. "Como ganarse el Sustento" Revista Refugiados Im--  
preso en España. Número 43 Julio Agosto 1988. Madrid España.
- 34.- Sorensen. "Manual de Derecho Internacional Público" Segunda Edición  
Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1981.
- 35.- Vargas Carreño Edmundo, "Refugiados en América" Comité Interamericana  
no de Asilo y Protección para Refugiados, S.P.I.
- 36.- Valdés Bravo Beatriz, González Bravo Agustín, Derecho Romano I. --  
Editorial Pax. México 13 D. F.
- 37.- Viamonte Martínez Agustín José, "El Derecho de Asilo" Editorial -  
Alianza, S. A. Madrid España 1979.